

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 05 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0744

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037769-SG-2013.-

VISTO el CONVENIO de OBRAS PUBLICAS celebrado el 06 de junio de 2013 entre el SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA de SALTA representada por el Ing. SERGIO ZORPUDEZ y la MUNICIPALIDAD de SALTA representada por el Señor JEFE de GABINETE DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO y el Señor SECRETARIO de OBRAS PÚBLICAS ING. FEDERICO GAUFFIN; y,

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el Convenio tiene por objeto la ejecución de la obra: "Reparación de Playones Deportivos de la Ciudad Salta – que se describen en el Anexo I y que forma parte del presente, la que será ejecutada a través de la Municipalidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6838;

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del Convenio de Obra Públicas oportunamente suscripto;

**QUE**, a fojas 12 la Dirección General de Presupuesto informa que se procedió a la registración presupuestaria;

**QUE**, la Sub Secretaria de Finanzas a fojas 13 ha tomado debida intervención autorizando la factibilidad financiera;

**QUE** a fojas 14 vta., la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza por el monto que asciende a la suma de \$ **2.496.500,94 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Quinientos con 94/100)**;

**QUE** a fs. 16 y 16 vta, obra dictamen de la Subsecretaría de Auditoría Interna, considerando que el trámite administrativo impuesto a las presentes actuaciones, es válido y razonable en el marco de la normativa vigente en la materia

**QUE**, a los efectos de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR y APROBAR** en todas sus partes el **CONVENIO** de **OBRAS PUBLICAS** celebrado el 06 de junio de 2013 entre el **SECRETARIO** de **OBRAS PUBLICAS** de la **PROVINCIA** de **SALTA** representada por el Ing. **SERGIO ZORPUDEZ** y la **MUNICIPALIDAD** de **SALTA** representada por el Señor **JEFE** de **GABINETE DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO** y el Señor **SECRETARIO** de **OBRAS PÚBLICAS ING. FEDERICO GAUFFIN**, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- REMITIR** el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

**ARTICULO 4°.- REMITIR** copia del presente instrumento legal a la "**SECRETARIA de OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE SALTA**", posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas.-

**ARTICULO 5°.- TOMAR** razón la Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 6°.- EL** presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

**ARTICULO 7°.- CUMPLIDO**, con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. 3°, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GAUFFIN

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2.013

DECRETO N° 1140

REFERENCIA: Nota SIGA N° 14052/2013.

VISTO la Nota de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Gobierno, **Dr. MATÍAS ANTONIO CANEPA**, DNI. N° 20.232.011, solicita Licencia Política a partir del 09.10.13 hasta el 10.11.13, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** el citado funcionario postula su candidatura a Concejal, por el Municipio Capital, cuya votación está prevista para el 10 de noviembre del corriente año;

**QUE** el Decreto N° 0507/99 en su Artículo 1° establece: "*los funcionarios políticos y empleados de la administración Municipal, cualquiera fuera la dependencia en la que ejercieren sus funciones, que haya resuelto o resultaren candidatos a titulares a un cargo político provincial o municipal, podrán usar licencia especial para el desempeño de actividades políticas, con goce de haberes, por un termino de treinta (30) días corridos, inmediatamente anteriores a la fecha establecida para la realización del comicio.*";

**QUE** el Artículo 2° señala que el personal comprendido en el artículo anterior deberá comunicar por escrito al titular de la dependencia al que presta servicios o superior jerárquico correspondiente, su condición de candidato acompañando la constancia respectiva expedida por el honorable Tribunal Electoral;

**QUE** a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Jefe de Gabinete;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **CONCEDER** licencia especial para el desempeño de actividades políticas al **Dr. MATÍAS ANTONIO CANEPA**, DNI. N° 20.232.011, Secretario de Gobierno, a partir del **09.10.13** y hasta el **10.11.13**.

**ARTÍCULO 2°.** **ENCOMENDAR** al Sr. Jefe de Gabinete, **Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO**, DNI. 12.803.005, la atención de la Secretaría de Gobierno, a partir del **09.10.13** y hasta el **10.11.13**.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2.013

#### DECRETO N° 1141

**VISTO** el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** el Decreto N° 0968/11 y sus modificatorios, aprueban la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, conforme a los Anexos I, IA, IB, IC, ID, IE y IF que forman parte integrante del mismo;

**QUE** en virtud de las competencias asignadas en la mencionada Secretaría se ha visto la necesidad de incorporar a la Dirección General de Escuela Municipal de Artes y Oficios la *Dirección Administrativa*;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1. INCORPORAR** a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, aprobada por el Artículo 1º del Decreto N° 0986/11 y sus modificatorios conforme a los – ANEXOS I, IA, IB, IC, ID, IE y IF -, la *Dirección administrativa* a la Dirección General de Escuela Municipal de Artes y Oficios, que como Anexo IG se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º. INCORPORAR** al Anexo II del Decreto N° 0986/11 y sus modificatorios, las **COMPETENCIAS** de la citada dependencia, la cual se determina seguidamente:

#### DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

a) Encargada de todos los trámites administrativos y del pedido de materiales, entre otras funciones administrativas.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

A/C SECRETARIA DE GOBIERNO

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2.013

#### DECRETO N° 1142

**REFERENCIA:** Expediente N° 001.855-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial solicita la contratación de la **Sra. LORENA VICENTA GALVÁN**, DNI. N° 31.228.258, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** las tareas de la **Sra. Galván** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. LORENA VICENTA GALVÁN**, DNI. N° 31.228.258, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2.013

#### DECRETO N° 1143

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. CARLOS DANIEL KATZMARZIK**, DNI. N° 28.887.654, en el cargo de Director Administrativa de la Dirección

General de Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0802/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** la Dirección Administrativa se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación del Sr. **Katzmarzik** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del agente Sr. **CARLOS DANIEL KATZMARZIK**, DNI. N° 28.887.654, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0802/12.

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR** al agente Sr. **CARLOS DANIEL KATZMARZIK**, DNI. N° 28.887.654, en el cargo de Director Administrativa de la Dirección General de Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
AC SECRETARIA DE GOBIERNO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2.013**

**DECRETO N° 1144**

**REFERENCIA:** Expediente N° 27562-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mismo la Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Programa de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable remite la presentación efectuada por la Universidad Tecnológica Nacional, en la que ofrece en donación tres (3) Equipos Cinemómetros Pasivos "TOTEM's";

**QUE** a fs. 02 obra nota del citado Órgano informando que se encuentran en la Ciudad de Salta tres (3) equipos cinemómetros pasivos "TOTEM's" para medición y alerta de excesos de velocidad;

**QUE** los mismos se incorporan al proyecto, "Programa Integral de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable", sin costo alguno para la Municipalidad, ya que forman parte de la estrategia de concientización y control de velocidad de los conductores y consideran que eran necesarios para la Ciudad, aunque no estuvieran incluidos en el equipamiento contratado oportunamente;

**QUE** a fs. 03 vta. la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa las especificaciones técnicas de los equipos mencionados; 01 Estructura de chapa de aproximadamente 1,60 x 4,00 de alto; 01 disyuntor; 01 llave térmica; 01 conexión de entrada de 220 V; 01 bornea de conexión; 01 cámara radar; 01 visor leds con circuitos integrados; como así también cuenta en su frente con dos "ventanas", una superior que estipula la velocidad con la circula y otra inferior que sería para propaganda; en su parte posterior cuenta con dos puertas cerraduras, encontrándose situado en el interior de la puerta inferior el disyuntor, la llave térmica, la entrada 220V y la bornea de conexión, mientras que en el interior de la puerta superior se hallan situados la cámara y el visor leds;

**QUE** asimismo se hace notar que los equipos fueron instalados aproximadamente los días 19, 22 y 23 de Abril del corriente año y se identifican con los colores negro, amarillo y gris con leyenda Gobierno de la Ciudad de Salta, anclados al piso con cemento; ubicados sobre Av. Paraguay, uno sobre carril Este sentido Sur – Norte altura Empresa Mascardi, otro sobre el mismo carril antes del Puente del Río Arenales, sentido Sur – Norte y el restante sobre carril Oeste de dicha Av., sentido Norte a Sur pasando el Puente del Río Arenales;

**QUE** por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al ofrecimiento de donación efectuado por la Universidad Tecnológica Nacional a favor de la Municipalidad de Salta, de tres (3) Equipos de Cinemómetros Pasivos denominados "TOTEM's", para la medición y alerta de excesos de velocidad cuyas especificaciones técnicas se detallan a continuación:

**TOTEM's**

- 01 Estructura de chapa de aproximadamente 1,60 x 4,00 de alto.
- 01 Disyuntor.
- 01 Llave Térmica.
- 01 Conexión de entrada De 220 V.
- 01 Bornea de conexión.
- 01 Cámara Radar.
- 01 Visor Leds con Circuitos Integrados.

**ARTICULO 2°.- GIRAR** el Expediente N° 27562-SG-2013 y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al artículo 22° inc. "K" de la Carta Municipal.-

**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia del presente Decreto a la Universidad Tecnológica Nacional y a la Unidad Ejecutora del Programa de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable, por Dirección General de Despachos de Secretaría General.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** conocimiento la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus respectivas dependencias y Dirección General de Patrimonio.-

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2.013**

**DECRETO N° 1145**

**REFERENCIA:** Expediente N° 046.044-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. FEDERICO GUILLERMO CURUCHET**, DNI N° 24.754.330, presenta su renuncia, a partir de la fecha 20.08.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0179/12 modificado por Decreto N° 0126/13, se designa a la agente mencionada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Planeamiento Urbano;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Sr. Curuchet**, dispuesta por el citado Decreto;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **ACEPTAR** la renuncia presentada por el **Sr. FEDERICO GUILLERMO CURUCHET**, DNI N° 24.754.330, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Planeamiento Urbano y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0179/12 modificado por Decreto N° 0126/13, **a partir del 20.08.13.**

**ARTÍCULO 2°.** **TOMAR** razón Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2.013**

**DECRETO N° 1146**

**REFERENCIA:** Expediente N° 057.093-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Planeamiento Urbano solicita la designación del **Sr. PABLO THENON**, DNI. N° 32.804.025, en la Secretaría a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** las tareas del **Sr. Thenon** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Planeamiento Urbano y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la designación del **Sr. Thenon** se efectuará por la baja del agente Federico Guillermo Curuchet;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **DESIGNAR** al **Sr. PABLO THENON**, DNI. N° 32.804.025, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Planeamiento Urbano**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 12 del Decreto N° 0088/13 modificatorios de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°.** **ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°.** **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** **TOMAR** razón Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.** **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE - ABELEIRA

## SALTA, 04 NOVIEMBRE 2.013

## DECRETO N° 1147

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. MARÍA LAURA POSTIGO PADILLA**, DNI. N° 31.173.950, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** por el Decreto N° 0171/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "3" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

**QUE** las tareas de la **Sra. Postigo Padilla** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR** el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0171/13, de la **Sra. MARÍA LAURA POSTIGO PADILLA**, DNI. N° 31.173.950, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2.013**

## DECRETO N° 1148

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. HUGO ORLANDO MARTÍNEZ GARCETE**, DNI. N° 26.289.210, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** por el Decreto N° 0799/12, se designa el nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub

Secretaría de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

**QUE** las tareas del **Sr. Martínez Garcete** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** en virtud de las funciones encomendadas al citado, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR** el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0799/12, del **Sr. HUGO ORLANDO MARTÍNEZ GARCETE**, DNI. N° 26.289.210, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Sub Secretaría de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "13" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2.013**

## DECRETO N° 1149

**REFERENCIA:** Expediente N° 078.396-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual los Sres. Secretario de Turismo y Cultura solicita la designación de las **Sras. ADRIANA JOSEFINA MORALES MILL**, DNI N° 24.875.262 y **CLAUDIA MARCELA CASTAÑO**, DNI N° 22.416.893, en los cargos de Directora General de Promoción Turística y Directora de Información Turística, respectivamente, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** en virtud de ello se ha visto necesario el cambio de funciones de la **Sra. Morales Mill**, quien se desempeña en el cargo de Directora de Información Turística, dependiente de la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística de la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme a Decreto N° 1016/11;

**QUE** el cargo de Director de Información Turística se encuentra vacante y se propone para ocupar el mismo a la **Sra. Castaño**, quien se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – en la Secretaría de Turismo y Cultura, según Decreto N° 0024/12, por lo que previo a estas nuevas designaciones corresponde dejar sin efecto las vigentes;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. ADRIANA JOSEFINA MORALES MILL**, DNI N° 24.875.262, en el cargo de Directora de Información Turística, dependiente de la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística de la Secretaría de Turismo y Cultura, dispuesta mediante Decreto N° 1016/11.

**ARTÍCULO 2°. DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. CLAUDIA MARCELA CASTAÑO**, DNI N° 22.416.893, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Turismo y Cultura, dispuesta mediante Decreto N° 0024/12.

**ARTÍCULO 3°. DESIGNAR** a las personas que se mencionan seguidamente, para que se desempeñen en los cargos jerárquicos que para cada caso se consignan, dependientes de la Sub **Secretaría de Marketing y Promoción Turística** de la Secretaría de Turismo y Cultura, con sus respectivos niveles remunerativos, a partir de la fecha de su notificación:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Nivel Remun.</u>	<u>Cargo</u>
<b>MORALES MILL</b> , Adriana Josefina Promoción Turística DNI. N° 24.875.262	Art. 1° Punto 3  Dcto. N° 1357/09	Directora General de
<b>CASTAÑO</b> , Claudia Marcela Turística DNI. N° 22.416.893	Art. 1° Punto 5  Dcto. N° 1357/09	Directora de Información Dir. General de Promoción

**ARTÍCULO 4°. ESTABLECER** que las nombradas al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 5°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 6°. TOMAR** razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 8°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

**ARTÍCULO 9°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2.013**

**DECRETO N° 1150**

**REFERENCIA:** Expediente N° 005.177-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. RAMONA LUISA MURILLO de BERNAL MEDINA**, LC. N° 5.653.193, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefa de Sección Administrativa de la Dirección General Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, dependiente de la Secretaría General, presenta su renuncia a partir del día **01.02.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Beneficio y Detalle de Liquidación del Beneficio de la ANSeS, de fecha 03.12.12, mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01202 de fecha 21.11.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

**QUE** a f. 05 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Murillo de Bernal Medina** se encontraba en uso de carpeta médica por largo tratamiento –Artículo 119- hasta el día 31.01.13 y a partir del 01.02.13, renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 11, que rola a f. 06;

**QUE** a f. 09 la Jefa de la División Registro y Control de Licencias informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la mismo;

**QUE** a f. 10 el Director General de Sumarios informa que la agente mencionada, no registra causa administrativa como imputada;

**QUE** a f. 11 el Jefe de Departamento de la entonces Dirección de Patrimonio informa que la **Sra. Murillo de Bernal Medina**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a f. 12 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la citada agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

**QUE** a f. 14 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.01.13, registró la baja interna de la nombrada;

**QUE** a f. 19 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4416/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.02.13** presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del día **01.02.13** la renuncia presentada por la agente **Sra. RAMONA LUISA MURILLO de BERNAL MEDINA**, LC. N° 5.653.193, Jefa de Sección Administrativa de la Dirección General Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, dependiente de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTICULO 2°. ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal. Cumplido remitir los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2.013**

**DECRETO N° 1151**

**REFERENCIA:** Expediente N° 005.184-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN CARLOS FLORES**, LE. N° 5.076.145, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe (I) del Departamento Técnica, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, presenta su renuncia a partir del día **01.02.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia del detalle de Liquidación del Beneficio y Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 19.11.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01202 de fecha 09.11.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

**QUE** a f. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Flores** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.01.13 y renuncia a partir del 01.02.13, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 56, que rola a fs. 06;

**QUE** a f. 09 Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a f. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a f. 11 el Jefe del Departamento de la entonces Dirección de Patrimonio informa que el **Sr. Flores**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a f. 12 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Flores** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

**QUE** a f. 14 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.01.13, se registró la baja interna del nombrado;

**QUE** a f. 19 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4300/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.02.13** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** a f. 25 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** a f. 28 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa, emiten dictamen, siguiendo el criterio señalado por Procuración General en casos análogos, considerando necesario ordenar frente a posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del día **01.02.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. JUAN CARLOS FLORES**, LE. N° 5.076.145, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, del Departamento Técnica, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. JUAN CARLOS FLORES**.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2.013**

**DECRETO N° 1152**

**REFERENCIA:** Expediente N° 072.018-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN MANUEL BOUTONET**, DNI. N° 8.176.896, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento Notificaciones de la Dirección General de Administración, dependiente de Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas, presenta su renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del día **01.12.12**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 01.10.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01200 de fecha 27.09.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

**QUE** a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Boutonet** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.11.12 y a partir del 01.12.12 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 22, que rola a fs. 06;

**QUE** a fs. 07 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los

términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

**QUE** a fs. 08 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 09 la Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Boutonet**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 10 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Boutonet** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

**QUE** a fs. 12 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.11.12, registró la baja interna del nombrado;

**QUE** a fs. 17 la Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4177/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.12.12**;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente **Sr. JUAN MANUEL BOUTONET**, DNI. N° 8.176.896, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento Notificaciones de la Dirección General de Administración, dependiente de Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria** a partir del día **01.12.12**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.



**ARTÍCULO 2°. ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2.013

**DECRETO N° 1153**

**REFERENCIA:** Expediente N° 001.302-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SELVA CRISTINA CHAYA**, DNI. N° 10.004.914, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefa de División Control Documentación y Archivo de la Dirección Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaria de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 04/05 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 19.11.12, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01202 de fecha 12.11.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

**QUE** a fs. 07 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Chaya** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.12, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 174 que rola a fs. 08;

**QUE** a fs. 10 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

**QUE** a fs. 11 el Director General de Sumarios informa que la agente mencionada, no registra causa administrativa como imputada;

**QUE** a fs. 12 el Jefe del Departamento de la entonces Dirección de Patrimonio informa que la **Sra. Chaya**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 13 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Chaya** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

**QUE** a fs. 15 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.12.12, registró la baja interna de la nombrada;

**QUE** a fs. 20 la Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4233/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.01.13** presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del día 01.01.13 la renuncia presentada por la agente **Sra. SELVA CRISTINA CHAYA**, DNI. N° 10.004.914, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefa de División Control Documentación y Archivo de la Dirección Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaria de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal. Cumplido remitir los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2.013

**DECRETO N° 1154**

REFERENCIA: Expediente N° 063.913-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARTA GUIÑEZ**, DNI. N° 5.084.022, presenta su renuncia, a partir de fecha 01.11.12, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0028/12, se designa a la agente mencionada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en Coordinación General, dependiente de Intendencia, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 16;

**QUE** la nombrada manifestó su renuncia a partir del 01.11.12, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, mediante expediente de referencia;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** a fs. 18 obra Dictamen N° 4146/13 de la Dirección de Personal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del acogimiento del beneficio de la jubilación ordinaria y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Guiñez**, dispuesta por el citado Decreto;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

**QUE** la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

**QUE** la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** **ACEPTAR** la renuncia presentada por la **Sra. MARTA GUIÑEZ**, DNI. N° 5.084.022, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en Coordinación General, dependiente de Intendencia y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0028/12, a partir del 01.11.12.

**ARTICULO 2°.** **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

**ARTICULO 3°.** **TOMAR** razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal. Cumplido remitir los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.

**ARTICULO 5°.** **EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2013

**DECRETO N° 1155**

REFERENCIA: Expediente N° 073.259-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. RICARDO RAFAEL DAMIANI**, DNI. N° 11.482.840, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

**QUE** la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

**QUE** en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **03.12.12**, según informe de f. 08 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Damiani**, figura como fecha de nacimiento el día 23.03.1955, así también, a f. 15 comunica que el nombrado registra servicios diferenciados por el cual, inicia sus trámites jubilatorios antes de los sesenta y cinco (65) años de edad;

**QUE** asimismo, es necesario tener en cuenta que ante la dificultad del cálculo de la edad y los años de servicios necesarios para obtener el beneficio jubilatorio cuando registran servicios diferenciados, como en este caso, se torna dificultoso para el administrado saber cuándo podrá acceder a tal beneficio, por tal motivo, es la Dirección de Jubilaciones quien notifica a los administrados que están en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio;

**QUE** según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio a fs. 11/12, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en Junio de 2013, por tal motivo y de acuerdo a f. 06, el nombrado presentó su renuncia a partir del 01.04.13 mediante Expediente N° 020.217-SG-2013, para acogerse al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

**QUE** la solicitud de pago de la asignación extraordinaria se presentó según lo verificado por la autoridad de aplicación pertinente y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

**QUE** atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

**QUE** a fs. 37/38 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4723/13 que rectifica parte del Dictamen N° 4403/13 (fs. 16 a 18) del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Damiani** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **RICARDO RAFAEL DAMIANI**, DNI. N° 11.482.840, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2013

**DECRETO N° 1156**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 54282-SG-2011, 25291-SH-2010 y**

**NOTA SIGA N° 9863/12.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico presentado a fs. 33/48 por el apoderado de la firma INMAC S.A.- Noroeste Construcciones- S.A.- Unión Transitoria de Empresa, en contra de la Resolución N° 5848/12 emitida por la Dirección General de Rentas, en la cual resuelve aplicar multa en la suma de \$ 178.696,74 equivalente al 90 % del tributo omitido o ingresado tardíamente correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los períodos 08/2006 a 03/2010 del Padrón Comercial Provisorio N° 30- 70976676- 3, de acuerdo a lo previsto en el Art. 66° del Código Tributario Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** en la interposición de dicho Recurso el apoderado de la firma sostiene que la tasa que se pretende cobrar, exige como condición de validez la concreta y efectiva prestación de servicio que justifica su cobro y que dicho extremo no ha sido observado por la Municipalidad de Salta, por cuanto la UTE no tiene oficinas comerciales ni de servicios en el ejido urbano, ni tampoco realiza obras de ningún tipo. Abona la postura citando abundante jurisprudencia;

**QUE** a fs. 56/59 Procuración General emite Dictamen N° 126/13 en el que luego de efectuar el análisis de las actuaciones, entiende que si bien el contribuyente hace referencia al recurso jerárquico, según el C.T.M. corresponde a Recurso de Apelación;

**QUE** conforme surge de las constancias en autos y de lo expuesto anteriormente cuando se realizó el requerimiento (fs. 3) la Contadora informó que la mentada UTE, con domicilio fiscal en calle 20 de febrero N° 393, se encontraba en liquidación por haberse cumplido el objetivo para el que fue oportunamente creada. Posteriormente el mismo apoderado solicitó prórroga para dar cumplimiento a lo exigido mediante requerimiento N° 260;

**QUE** por lo demás adjunta copias de Constancia de Inscripción emitidas por AFIP de donde surge que INMAC S.A.- Noroeste Construcciones- S.A.- Unión Transitoria de Empresa posee domicilio fiscal en calle 20 de febrero N° 393;

**QUE** de ello se infiere que la UTE de referencia tiene domicilio fiscal dentro del ejido municipal y que con el solo fin de evadir el pago de impuestos municipales ha obviado la inscripción pertinente, por lo cual se considera que deberá abonar las sumas reclamadas en autos;

**QUE** debe tenerse a la empresa recurrente alcanzada por el hecho imponible descripto para la tasa en cuestión (Art. 111° del CTM), por desarrollar actividad comercial dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Salta;

**QUE** en lo que respecta a las multas aplicadas, el Art. 62° del CTM determina: "El incumplimiento del ingreso, total o parcial, de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales...";

**QUE** de las constancias de autos surge que existe obligación tributaria así como su incumplimiento derivado de la ausencia de pago en el tiempo fijado por la ley, presumiéndose de ello la culpa del deudor, que deberá probar la causal de excusabilidad;

**QUE** en el error excusable del Art. 62° del CTM, para que exista eximición de la recurrente al pago de la multa, debe tratarse de un error de hecho debiendo probarse además la falta de culpa, que en este caso se presume del mero incumplimiento en el plazo legal;

**QUE** ha quedado demostrado que la empresa recurrente no ha ingresado los importes en concepto de T.I.S.S.H., constando saldo a favor de esta Municipalidad y por los períodos descriptos, existiendo en virtud de lo previsto en el Art. 66° del C.T.M., ilícito tributario que merece ser sancionado, en la proporción y alcances fijado en la normativa referida;

**QUE** la correcta aplicación de la norma tributaria determina la existencia de la causa de la multa, por la existencia de ilícito tributario; ello, en virtud del principio de la personalidad de la pena que responde a la idea fundamental de que solo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, aquel a quien la acción punible le pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente; esto afirmado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el precedente vertido in re Parafina del

Plata (.S., 02/09/68, fallos, 271 297, L.L., 133 449; E.D., 24 188; Impuestos, XXVI 809). Porque la tipicidad subjetiva no puede ser presumida en un Estado Constitucional de Derecho donde rige la presunción de inocencia (Dictámenes PTN 247: 135);

**QUE** en virtud de lo expuesto, Procuración General concluye que debe rechazarse íntegramente el Recurso de Apelación interpuesto por la firma INMAC S.A.- Noroeste Construcciones- S.A.- Unión Transitoria de Empresa, contra la Resolución N° 5848/12 de la Dirección General de Rentas, por lo que correspondería proseguir el trámite pertinente a efectos del cobro de la suma reclamada en autos;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso de Apelación interpuesto por la firma INMAC S.A.- Noroeste Construcciones- S.A.- Unión Transitoria de Empresa, en contra de la Resolución N° 5848 de fecha 17/07/2012, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-POR DIRECCION GENERAL DE RENTAS** procédase a la cuantificación de la sanción impuesta, determinar la deuda y el cobro de la misma en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al Padrón Comercial Provisorio N° 30- 70976676- 3.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR RAZON** Subsecretaria de Ingresos Públicos, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda a la firma INMAC S.A.- Noroeste Construcciones- S.A.- Unión Transitoria de Empresa, haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2013

**DECRETO N° 1157**

**REFERENCIA: Expte. N° 031656-SG-2013**

**VISTO** que el Señor Presidente Regional de Salta y Jujuy, y Secretario de Promoción de la Comisión Directiva Nacional, en representación de la **ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA – A.C.A.R.A., Dn. Alonso López, D.N.I. N° 7.260.435**, realiza la donación de Veintinueve (29) Sillas nuevas ortopédicas para discapacitados a favor de la Municipalidad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en cumplimiento a los procedimientos administrativos, y con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 8028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe Declarar de Interés Municipal la donación a título gratuito de veintinueve (29) sillas nuevas, destinadas al uso rotativo para personas con discapacidad realizado por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina;

**QUE** dada la naturaleza de las transmisiones hechas al Municipio, corresponde su aprobación o rechazo por el Concejo Deliberante en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Artículo 22°, Inc. K) de la Carta Municipal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal la donación efectuada por el Presidente Regional de Salta y Jujuy, y Secretario de Promoción de la Comisión Directiva Nacional, en representación de A.C.A.R.A., - **Dn. Alonso López D.N.I. N° 7.260.435**, de Veintinueve (29) Sillas nuevas ortopédicas para discapacitados, a favor de la Municipalidad de Salta, conforme lo detallado seguidamente:

- 01.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 62.-
- 02.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 63.-
- 03.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 64.-
- 04.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 65.-
- 05.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 66.-
- 06.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 67.-
- 07.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 68.-
- 08.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 69.-
- 09.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 70.-
- 10.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 71.-
- 11.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 72.-
- 12.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 73.-
- 13.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 74.-
- 14.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 75.-
- 15.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 76.-
- 16.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 77.-
- 17.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 78.-
- 18.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 79.-
- 19.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 80.-
- 20.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 81.-
- 21.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 82.-
- 22.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 83.-
- 23.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 84.-
- 24.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 85.-
- 25.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 86.-
- 26.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 87.-
- 27.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 88.-
- 28.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 89.-
- 29.- Silla ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas – Inv. N° 90.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las actuaciones y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al Artículo 22°, Inc. K) de la Carta Municipal.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del presente Decreto, por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Acción Social, al Presidente Regional de Salta y Jujuy, y Secretario de Promoción de la Comisión Directiva Nacional de A.C.A.R.A. – Señor Alonso López en el domicilio de General Güemes N° 1328, de esta ciudad.-

**ARTICULO 4°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 NOVIEMBRE 2013

**DECRETO N° 1158**

**REFERENCIA: Expediente N° 033.468-SG-2011.**

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. LUCIA FRANCISCA VÉLEZ**, DNI. N° 24.338.918, para cumplir funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** las tareas de la **Sra. Vélez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. LUCIA FRANCISCA VÉLEZ**, DNI. N° 24.338.918, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2013**

**DECRETO N° 1159**

**REFERENCIA:** Expediente N° 034.253-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la asignación de las funciones como Sereno, y la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, al agente **Sr. OMAR ADOLFO GONZÁLEZ**, DNI. N° 13.844.515, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el agente nombrado se encuentra vinculado a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes según Decreto N° 0120/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, en el Tramo de Transición, en la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 21;

**QUE** surge de la Hoja de Consulta Individual, que el agente **González**, cumple las funciones de operario, por lo que previo, a la inclusión en el mencionado adicional, corresponde modificar la Cláusula Primera, asignándole las funciones de Sereno;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Riesgosas y establece: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso d) ... Este adicional será percibido por los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psico-física de los mismos...";

**QUE** el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus 12 incisos las tareas que se consideran riesgosas, entre las cuales se encuentra comprendido los **Serenos**;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fs. 09/10 obra Dictamen N° 3827/12 de la Dirección de Personal del cual surge que se ha visto oportuno asignar las funciones de Sereno e incluir en el Adicional por Tareas Riesgosas a favor del agente mencionado, debido a las tareas que realiza;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** la modificación de la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. OMAR ADOLFO GONZÁLEZ**, DNI. N° 13.844.515, aprobado por Decreto N° 0120/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato originario.

**ARTÍCULO 2°. INCLUIR** al agente contratado **Sr. OMAR ADOLFO GONZÁLEZ**, DNI. N° 13.844.515, en el cobro del **Adicional por Tareas Riesgosas**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso k) del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

## RESOLUCION

**SALTA, 27 SEPTIEMBRE 2013**

**RESOLUCION N° 340**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33381-SG-13.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 36/13, convocada para la "PROVISION DE AGUA MINERAL Y SERVICIO DE DISPENSER", autorizado mediante Resolución N° 232/13 (fs. 17) de esta Secretaría, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal N° 69 (fs. 71) se presentó a formular oferta una (01) Empresa del rubro, correspondiente a la firma SODA MONICA S.R.L.;

**QUE** la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 122/123 aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma SODA MONICA S.R.L., la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los pliegos, 2° Preadjudicar a la firma antes citada, la "PROVISION DE AGUA MINERAL Y SERVICIO DE DISPENSER", por la suma total de \$ 372.000,00 (pesos trescientos setenta y dos mil con 00/100), que representa un 3,13% por debajo del presupuesto oficial y considerar que es lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** la Dirección General de Contrataciones (fs. 128/129), en consideración a lo aconsejado en Acta de Comisión de Preadjudicación y lo dictaminado por Dirección de Contrataciones (fs. 126/127), manifiesta que correspondería declarar admisible la oferta presentada por la Empresa SODA MONICA S.R.L. y adjudicar a la misma en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 9, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, por la suma de \$ 372.000,00 (pesos trescientos setenta y dos mil con 00/100);

**QUE** a fojas 131 y 131 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Licitación Pública N° 36/13 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "PROVISION DE AGUA MINERAL Y SERVICIO DE DISPENSER", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 384.000,00 (Pesos trescientos ochenta y cuatro mil con 00/100).-

**ARTICULO 2°.- ADMITIR** la oferta presentada por la firma **SODA MONICA S.R.L.-**

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución a la oferta presentada por la firma **SODA MONICA S.R.L.** por la suma de \$ **372.000,00 (Pesos trescientos setenta y dos mil con 00/100)**, por los motivos antes expuestos y por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal en virtud de la

razonabilidad de su cotización y el cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

**ARTICULO 4°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 5°.-REMITIR** el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

**ARTICULO 6°.-NOTIFICAR** a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado y suscribir el contrato de locación correspondiente.-

**ARTICULO 7°.-CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 06 NOVIEMBRE 2013**

**RESOLUCION N° 380**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 28174-SG-2013 / 28178-SG-13.-**

**VISTO** los expedientes de referencia, correspondientes al Concurso de Precios N° 31/13, convocado para la "ADQUISICIÓN DE CARTELERIA REQUERIDA POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACION", autorizado por Resolución N° 315/13 (fs. 37), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal N° 108 (fs. 91) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

**QUE** la Dirección de Contrataciones a fs. 92 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto el Concurso de Precios N° 31/13, debiendo realizarse una contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO** el llamado a Concurso de Precios N° 31/13, por los motivos citados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE CARTELERIA REQUERIDA POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACION", según Notas de Pedido N°s 01229/13 y 01235/13, por una inversión aproximada de **PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 23.900,00).-**

**ARTICULO 3°.-ESTABLECER** que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

**ARTICULO 4°.-DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 NOVIEMBRE 2013

**RESOLUCION N° 381**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30320-SG-13.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 01336/13 (fs.02), mediante la cual Dirección General de Boletín Oficial, solicita la "IMPRESIÓN DE 7.800 EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 07 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

**QUE** a fs. 08 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

**QUE** a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fs. 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 335.400,00 (Pesos trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fs. 12 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones;

**QUE** a fs. 25 Secretaría General emitió Resolución N° 011/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 50 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** a fs. 52 y 52 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "IMPRESIÓN DE 7.800 EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL", según Nota de Pedido N° 01336/13, por una inversión aproximada de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 335.400,00).-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

**Sra. DANIELA GUADALUPE RODRIGUEZ:** Directora Boletín Oficial Municipal.

**Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS:** Dirección de Contrataciones.

**Dr. MARCELO ARANDA:** Dirección de Control del Gasto.

**ARTICULO 3°.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 4°.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 5°.- TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Octubre de 2.013.-

**RESOLUCION N°: 827/13 BIS**

**Dirección de Contrataciones**

**Gobierno de la Ciudad de Salta.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 043640-SG-2012**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "BP S.A." con domicilio en Av. Tavella N° 2.830, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 02/10 rola copia autenticada del Estatuto Constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: Bajo Numero: 19, Fojas: 120/129, Tomo I, REF: Contrato Sociales, con fecha, 08 de Febrero de 1.990, durara de la Sociedad queda fijada hasta el día 30 de Junio de 2.050;

**Que** a fs. 86 rola Constancia de Inscripción en tramite en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: inicio de tramite mediante expt: 1951/211-B-13, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.013, DEL ACTA N° 47 de Asamblea General Ordinaria de fecha 09/12/11, REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha 24 DE ABRIL DE 2.013.-

**Que** a fs. 18 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/12/2.018, para el Rubro: VENTA DE ARTICULO DE ELECTRICIDAD CON DEPOSITO Y ESTACIONAMIENTO PROPIO;

**Que** a fs. 49/68 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. García, Albelardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.013;

**Que** a fs. 77 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2013;

**Que** a fs. 78/80 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 87 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 88 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "BP. S.A."

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma el Número **2.676 (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con vencimiento el 30/12/2.013, fecha en la cual deberá renovarse el Balance General y actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Octubre de 2.013.-

**RESOLUCION N°: 835/13 - BIS**

**Dirección de Contrataciones**

**Gobierno de la Ciudad.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 35053-SG-2013**

**VISTO,** el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RUSSO, JOSE ANTONIO con domicilio en, San Luis N° 298, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y

la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 04 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 23/06/2.019, para el Rubro: VENTA DE INSUMOS PARA COMPUTACION;

**Que** a fs. 05 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 06 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de RUSSO, JOSE ANTONIO, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 07 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 08/10 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Lombardi Gustavo Daniel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/05/2.014;

**Que** a fs. 18 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 09 DE NOVIEMBRE 2013;

**Que** a fs. 19 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RUSSO, JOSE ANTONIO.

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma el Número **2.672 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/05/2.014, fecha en la cual deberá renovarse la Manifestación de Bienes y actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Octubre de 2.013

**REF.: Expte. N° 64042-SG-2013.-**

**C. DIRECTA N° 1336/2013.-**

**RESOLUCIÓN N° 869/2013.-**

**VISTO**



La Nota de Pedido N° 2553/2013 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Show de Fuegos Artificiales" con las características expuestas en el Formulario de Cotización, con destino al Festival del Día de la Madre a realizarse el día 13 de Octubre de 2.013 en la Finca Histórica Castañares -Av.Houssey S/N°- a partir de horas 19:00;

**Que** a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

**Que** a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 5.000,00**;

**Que** a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 09;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 11/10/2013, a horas 10.00, y habiéndose cursado invitaciones a las 4 (cuatro) firmas del medio, se presentaron la firma MONTERICHEL COHETES de Mariela Monterichel y CIENFUEGOS S.A., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 13 y obrando cuadro comparativo a fs.23;

**Que** a fs. 25 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la firma MONTERICHEL COHETES de Mariela Monterichel cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que la mencionada firma prestó servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma MONTERICHEL COHETES de Mariela Monterichel, teniendo en consideración que la misma se ajusta a lo requerido, cotiza dentro del presupuesto autorizado como así también adjunta Habilitación Comercial correspondiente y Certificado expedido por el RENAR; asimismo la firma CIENFUEGOS S.A. cotiza por encima del presupuesto oficial autorizado en un 146,00%, por lo que corresponde desestimar la oferta presentada por la firma antes mencionada por inconveniencia de precio.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Show de Fuegos Artificiales" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 2553/2013 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **MONTERICHEL COHETES de Mariela Monterichel CUIT N° 27-27096203-9**, por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Octubre de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 872/13**

**REF.: Expte. N° 057994-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 1369/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 02338/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por cinco actuaciones del artista CESAR BALDERRAMA, con una duración de 50 minutos cada una, a realizarse según el siguiente cronograma: el día 16 de Octubre del corriente año en el Centro Vecinal de Santa Ana III, sito en Manzana 7 Casa 17, a partir de horas 17:30; el día 17 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio San Benito, sito en Manzana 75 Lote 1, a partir de horas 19:30; el día 18 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio Patricia Heitman, sito en Manzana 27 Casa 10, a partir de horas 15:30; el día 19 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio Las Palmeras, sito en Manzana F Lote 6 Cuarta Etapa, a partir de horas 16:00; el día 20 de Octubre en el Centro Vecinal de Villa Esmeralda, sito en calle Fedelina Sola N° 3613 Ruta N° 51 km 6, a partir de horas 17:00; conforme nota de reprogramación de fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FUNDACIÓN "LA VOZ DEL PILCOMAYO", es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 constancias que justifica la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

**Que** a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.000,00**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma FUNDACIÓN "LA VOZ DEL PILCOMAYO", en representación del artista CESAR BALDERRAMA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cinco actuaciones del artista CESAR BALDERRAMA, con una duración de 50 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02338/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma FUNDACIÓN "LA VOZ DEL PILCOMAYO" – CUIT N° 33-71244534-9, en representación del Artista CESAR BALDERRAMA, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Octubre de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 874/13**

**REF.: Expte. N° 064844-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 1371/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 02627/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cinco actuaciones del Grupo "El Mariachi Guadalajara", cada actuación con una duración de 45 minutos, a realizarse según el siguiente cronograma: el día 16 de Octubre del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Juan Pablo II, sito en Manzana 178 "A", Lote 19, a partir de horas 19:00; el día 17 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio San Francisco Solano, sito en Manzana 252 Lote 23, a partir de horas 16:00; el día 18 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio El Portal de Güemes, sito en calle Los Aristócrates N° 1380, a partir de horas 19:30; el día 19 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio Don Emilio, sito en calle Teresa Cadena N° 258, a partir de horas 19:30; y el día 20 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio 13 de Abril, sito en calle Lavalle N° 2240, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.500,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE, en representación del GRUPO EL MARIACHI GUADALAJARA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cinco actuaciones del Grupo "El Mariachi Guadalajara", cada actuación con una duración de 45 minutos, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02627/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE – CUIT N° 20-20232625-1**, en representación del **GRUPO EL MARIACHI GUADALAJARA**, por el monto de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Octubre de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 891/13**

**REF.: Expte. N° 064850-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 1382/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 02585/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la artista **ANA VICIDOMINI** (solista de tangos y boleros), con una duración de 30 minutos, el día 21 de Octubre del corriente año, en la Casa del Bicentenario ubicada en el Centro Cultural Dino Saluzzi, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **SERGIO OLIVER CALVET**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 DÍAS C.F.C.**";

**Que** a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.000,00**;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley

Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 11;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SERGIO OLIVER CALVET** en representación de la artista **ANA VICIDOMINI**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la artista **ANA VICIDOMINI**, con una duración de 30 minutos, el día 21 de Octubre del corriente año, en la Casa del Bicentenario ubicada en el Centro Cultural Dino Saluzzi, a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02585/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SERGIO OLIVER CALVET – CUIT N° 20-20609451-7**, en representación de la artista **ANA VICIDOMINI**, por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 DÍAS C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Octubre de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 893/13**

**REF.: Expte. N° 065256-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 1384/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 02652/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del Taller de Baile Latino – Salsa, a cargo del Profesor Maximiliano Gabriel Catalano, para los días 17, 18 y 19 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Parques Nacionales, sito en calle Nahuel Huapi N° 2252, a partir de horas 15:00 a 17:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MAXIMILIANO GABRIEL CATALANO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.000,00;

**Que** a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 10;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma MAXIMILIANO GABRIEL CATALANO, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del referido profesor, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado del Taller de Baile Latino – Salsa, a cargo del Profesor Maximiliano Gabriel Catalano, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02652/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma MAXIMILIANO GABRIEL CATALANO – CUIT N° 20-32318667-8, por el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Octubre de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 897/13****REF.: Expte. N° 064043-SG-13. -****C. DIRECTA N° 1388/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 02584/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del artista "PALA" AGUILERA, con una duración de 45 minutos, en el espectáculo denominado "Serenata bajo el cielo de Salta" a llevarse a cabo en la Plazoleta IV Siglos, el día 18 de Octubre del corriente año, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SERGIO OLIVER CALVET, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 DÍAS C.F.C.";

**Que** a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.000,00;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 11;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y

573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SERGIO OLIVER CALVET** en representación del artista **ENRIQUE "PALA" AGUILERA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del artista "PALA" AGUILERA, con una duración de 45 minutos, en el espectáculo denominado "Serenata bajo el cielo de Salta" a llevarse a cabo en la Plazoleta IV Siglos, el día 18 de Octubre del corriente año, a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02584/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SERGIO OLIVER CALVET – CUIT N° 20-20609451-7**, en representación del artista **ENRIQUE "PALA" AGUILERA**, por el monto de **\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 DÍAS C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Octubre de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 898/13**

**REF.: Expte. N° 064051-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 1389/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 02601/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de un Taller Literario a cargo de la Sra. Fanny Graciela Lorena García, a realizarse los días 17, 18 y 19 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Solís Pizarro, sito en calle Pavo Real N° 1754, en el horario de 11:00 a 13:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **FANNY GRACIELA LORENA GARCIA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.000,00**;

**Que** a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 10;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **Fanny Graciela Lorena García**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la disertante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de un Taller Literario a cargo de la Sra. Fanny Graciela Lorena García, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02601/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FANNY GRACIELA LORENA GARCIA – CUIT N° 27-31853541-3**, por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 DÍAS C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 17 de Octubre de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 899/13****REF.: Expte. N° 064853-SG-13. -****C. DIRECTA N° 1390/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 02633/2013, solicitada por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación de los siguientes artistas: El Trío Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), Liliana Vargas (solista), Camilo (solista), Francisco "Panchito" Acosta, para la realización de la Serenata a los Barrios, a partir de horas 17:00, y con una duración de 45 minutos cada artista, según el siguiente cronograma: el día 17 de Octubre del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Morosini, sito en Avda. del Libano N° 584; el día 18 de Octubre en el Centro Vecinal de Villa María Ester, sito en calle Obispo Romero N° 1995; el día 19 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio Juan Pablo II, sito en Manzana 379 "A" lote 19; y el día 20 de Octubre en el Centro Vecinal de Villa Lavalle, sito en Río Juramento N° 2255. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

**Que** a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.000,00;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 11;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de

referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ** en representación de los siguientes artista: El Trío Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), Liliana Vargas (solista), Camilo (solista), Francisco "Panchito" Acosta, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretario de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la actuación de los siguientes artistas: Trío Azul, Hugo Cardozo (Solista), Fernando Orihuela (Solista en armónica), Liliana Vargas (solista), Camilo (solista), Francisco "Panchito" Acosta, para la realización de la Serenata a los Barrios, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02633/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación de los artistas referidos en el artículo anterior, por el monto de \$ **8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Octubre de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 901/13****REF.: Expte. N° 064052-SG-13. -****C. DIRECTA N° 1393/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 02600/2013, solicitada por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la artista CLAUDIA MARCELA MACLEIFF (solista folclórico), con una duración de 60 minutos, el día 19 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Norte Grande, sito en Manzana 202 casa 21, a partir de horas 17:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CLAUDIA MARCELA MACLEIFF, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.300,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma CLAUDIA MARCELA MACLEIFF, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la artista CLAUDIA MARCELA MACLEIFF, con una duración de 60 minutos, el día 19 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Norte Grande, sito en Manzana 202 casa 21, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02600/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma CLAUDIA MARCELA MACLEIFF – CUIT N° 27-28634511-0, por el monto de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Octubre de 2.013

#### RESOLUCIÓN N° 902/13

REF.: Expte. N° 064847-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1394/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 02626/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación del artista RODOLFO MOISES TORFE (solista folclórico), con una duración de 60 minutos, en el acto a realizarse el día 19 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Norte Grande, sito en Manzana 202 casa 21, a partir de horas 17:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma RODOLFO MOISES TORFE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.300,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma RODOLFO MOISES TORFE, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la actuación del artista RODOLFO MOISES TORFE, con una duración de 60 minutos, en el acto a realizarse el día 19 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Norte Grande, sito en Manzana 202 casa 21, a partir de horas 17:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02626/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **RODOLFO MOISES TORFE – CUIT N° 20-16734679-1**, por el monto de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Octubre de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 903/13**

**REF.: Expte. N° 065444-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 1398/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 02635/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo **LOS PEÑALVAS**, con una duración de 40 minutos, el día 22 de Octubre del corriente año, a partir de horas 21:00, con motivo de llevarse a cabo el espectáculo folclórico por el cierre del Congreso de Cosmetología, en el Hotel Alejandro I, conforme nota de reprogramación de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 12 constancia que justifica la representación invocada;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.500,00;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley

Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 11;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, en representación del Grupo "**LOS PEÑALVAS**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Grupo Folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo **LOS PEÑALVAS**, con una duración de 40 minutos, el día 22 de Octubre del corriente año, a partir de horas 21:00, con motivo de llevarse a cabo el espectáculo folclórico por el cierre del Congreso de Cosmetología, en el Hotel Alejandro I, solicitado por la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística en la Nota de Pedido N° 02635/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA – CUIT N° 20-27905393-2**, en representación del Grupo "**LOS PEÑALVAS**", por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Octubre de 2013

**REF.: Expte. N° 64520-SG-2013.-**

**C. DIRECTA N° 1376/13.-**

**RESOLUCIÓN N° 939/13**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2572/13, solicitado por ésta Dirección de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda; y



**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por 450 (Cuatrocientos Cincuenta) "Servicios de Almuerzo Diario", con destino al personal dependiente a ésta Dirección de Contrataciones, que presta servicio fuera del horario habitual de trabajo cuya nomina corre agregada a fs. 11.-

**Que** a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

**Que** a pie de fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100).

**Que** a fs. 13, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico, a pie fs. 13;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 17/10/13 a horas 10:45, se presentaron las firmas **DON VICENZO (FPS S.R.L.)**, **RESTAURANT LA ROSADITA de Aquino Julio y BALOGH (Chevi S.R.L.)**, según consta en acta de fs. 16, obrando cuadro comparativo a fs. 25 y 26.

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando valido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **DON VICENZO (FPS S.R.L.)**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado, menor precio de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

**POR ELLO****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por 450 (Cuatrocientos Cincuenta) "Servicios de Almuerzo Diario" solicitado por ésta Dirección de Contrataciones, en la Nota de Pedido N° 2572/13, con un presupuesto oficial de \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **DON VICENZO (FPS S.R.L.)**, **C.U.I.T. N° 33-71135060-9**, por el monto total de \$ 14.265,00 (Pesos Catorce Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Octubre de 2.013.-

**RESOLUCION N°: 940/13****Dirección de Contrataciones****Gobierno de la Ciudad.-****REF: EXPEDIENTE N° 8917-SH-2009**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**DAL BORG SRL.**" con domicilio en Dean Funes N° 2555, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita a fs. 95, la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando nota bajo Expediente de referencia y documentación vigente a tal fin;

**Que** a fs.02 / 09 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo; inscripta en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 50/51, ASIENTO: 2.297, DEL LIBRO N° 9 DE SRL. REF: REGULARIZACION DE SOCIEDAD DE HECHO, con fecha 11 de Noviembre de 1.991;

**Que** a fs.10 / 12 rola copia autenticada del Contrato de Cesión; inscripta en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 27, ASIENTO: 4.529, DEL LIBRO N° 17 DE SRL. REF: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, con fecha 26 de Octubre de 1.998;

**Que** a fs. 13 /16 rola copia autenticada de la Modificación del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 120, ASIENTO: 5.924, DEL LIBRO N° 21 DE SRL., REF: MODIFICACION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO Y DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 11 de Abril de 2.003;

**Que** a fs. 44 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 20/02/2.019, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA CON DEPOSITO DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

**Que** a fs. 120 y 121 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: DAL BORG, Cesar Domingo y ROBLES, Silvia Epifania, sin antecedente alguno los cuales deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor Municipal;

**Que** a fs. 122 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta, con vencimiento el día 30 DE DICIEMBRE DE 2013;

**Que** a fs. 123/136 rola el Estado de Situación Patrimonial de la Firma solicitante, firmado por el C.P.N. Miranda, Gerardo Eligio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/09/2.014;

**Que** a fs. 01 vuelta la Firma tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la solicitud Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DAL BORG SRL".

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.443** (Dos mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/09/2.014, fecha en la cual deberá renovarse la designación de autoridades y actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 60172-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1414/2013.-

RESOLUCIÓN N° 941/13

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2492/2013 emitida por la Dirección General de Deportes, dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Arbitraje de 107 (Ciento Siete) Partidos de Cestoball", categorías infantiles, cadete, juveniles y mayores, en el marco de los Juegos deportivos de la Ciudad de Salta JUCISA, los que darán inicio el día 01 de Noviembre del corriente año;

**Que** a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

**Que** a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.980,00;**

**Que** a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 13;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 24/10/2013, a horas 10.00, se presentó SILVIA ANGELICA PEREZ, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

**Que** a fs. 21 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual informa que Silvia Angélica Pérez reúne los requisitos solicitados, ajustándose a lo requerido;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta en el cual concluye

que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** de acuerdo al informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a SILVIA ANGELICA PEREZ, por ser la única firma cotizante, ajustándose a lo solicitado y encontrándose dentro del presupuesto oficial, resultando conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**POR ELLO****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Arbitraje de 107 (Ciento Siete) Partidos de Cestoball" solicitado por la Dirección General de Deportes mediante la Nota de Pedido N° 2492/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.980,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **SILVIA ANGELICA PEREZ CUIT N° 30-18230361-0**, por el monto de \$ 14.980,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 38357-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1071/13 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 942/13

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1664/2013, solicitada por la Dirección de Fiscalización Externa e Interna dependiente de la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 3 (tres) Toner", con destino a la dependencia solicitante;

**Que** a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

**Que** a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.846,98;**

**Que** a fs. 13 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "...se podrá contratar bajo

la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 13;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 08/10/13, a horas 10:30 y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, se presentaron las Firmas **REDINK ARGENTINA S.R.L., COMPUNOA de ARÍSTIDES DANTE MOSCIARO y MEBAC de JUAN CARLOS MEALLA**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 42, obrando cuadro comparativo a fs. 51 y 52;

Que el Informe Técnico obrantes a fs. 54 emitido por la dependencia solicitante informa que la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** se ajusta a las necesidades y que no es conveniente aceptar el presupuesto presentado por la firma **Mebac**, dado que ofrece toners alternativos;

Que analizada la oferta de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, la cual resulta ser la más económica y de acuerdo al informe técnico y atento a que la misma supera el monto autorizado en un 39,20%, surge la necesidad de declarar **FRACASADO** el 3° llamado de la presente contratación por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas;

Que atento a que se realizaron dos llamados anteriores, para ofertar en la presente contratación directa, resultando los mismos fracasados por inconveniencia técnica e inconveniencia de precio de las ofertas presentadas, resulta conveniente dejar sin efecto y declarar fracasada la presenta contratación.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el Tercer Llamado por los motivos citados en los considerandos y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación.

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 09.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección para que en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, inicien un nuevo pedido de Materiales con presupuestos actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien procedan a adquirirlos por otro medios.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 31 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 58425-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1270/2013.-

RESOLUCIÓN N° 942/13 – BIS

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2375/13 emitido por la Subsecretaría de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de 10.000 Fotocopias" destinado al normal funcionamiento de la Dependencia requirente;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado Fact. Conf.";

Que a fs. 08 y 08 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 2.000,00**;

Que a fs. 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 09;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 02/10/13, a horas 11:00, se presentaron las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y BUGS BUNNY de Elías H. Juarez**, cotizando idénticos importes, por lo que se solicitó mejora de oferta a dichas firmas;

Que habiéndose programado la apertura de sobres para la mejora de oferta del llamado a la convocatoria de referencia para el día 04/10/13, a horas 11:00, se presentaron las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y BUGS BUNNY de Elías H. Juarez**, según acta obrante a fs.21, y cuadro comparativo a fs. 26 y 27;

Que a fs.29 obra informe técnico de la Dirección de Fiscalización el cual expresa que la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** se ajusta a las necesidades requeridas por el horario continuo y por la calidad de impresión;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 31 y 31 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la presente Contratación a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado, encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de 10.000 Fotocopias" solicitado por la Subsecretaría de Finanzas mediante la Nota de Pedido N° 2375/13, con un presupuesto oficial de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la presente Contratación Directa, a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ – CUIT N° : 27-11943766-6**, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$1.990,00 (Pesos Un Mil Novecientos Noventa con 00/100) con la condición de pago A Contado Fact.Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 31 de Octubre de 2.013.-

**RESOLUCION Nº: 944/13**  
**Dirección de Contrataciones**  
**Gobierno de la Ciudad.-**

**REF: EXPEDIENTE Nº 61330-SG-2013**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ALCOBA, GUILLERMO JAVIER" con domicilio en, Bº El Tribuno, Diario de Cuyo Nº 2.162, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Cansinos, Angel Javier, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 24/06/2.014;

**Que** a fs. 08 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de ALCOBA, GUILLERMO JAVIER emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 09 la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP

**Que** a fs. 12 rola la Habilitación Municipal, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 09/02/2.022, para el **Rubro:** OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDO PARA FUMIGACION;

**Que** fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 14 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 12 DE DICIEMBRE DE 2013;

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial Nº 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal Nº 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR**, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ALCOBA, GUILLERMO JAVIER".

**ARTÍCULO 2º.- ASIGNAR** a la citada firma el Número 2.675 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 24/06/2.014,

fecha en la cual deberá renovarse la Manifestación de Bienes y actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*  
 Salta, 31 de Octubre de 2013

**REF.: Expte. Nº 46012-SG-2013.-**  
**C. DIRECTA Nº 1150/13.-**  
**RESOLUCIÓN Nº 945/13**

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1928/2013, solicitada por la Subsecretaría de Relaciones con Organizaciones de Acción Voluntaria dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 15 (quince) Cartuchos de Tinta", los cuales serán destinados a la mencionada dependencia;

**Que** a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 07 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.058,00**;

**Que** a fs. 11 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 09/09/13, a horas 10:30 se presentó la Firma **MEBAC de JUAN CARLOS MEALLA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 14;

**Que** el Informe Técnico obrante a fs. 21 emitido por la dependencia solicitante informa que la firma MEBAC de JUAN CARLOS MEALLA si se ajusta a las necesidades, ya que los cartuchos son los originales y el precio es inferior al inicial;

**Que** en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial Nº 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos M. Nº 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** a fs. 24 obra Resolución Nº 851/13 de ésta Dirección en la que se adjudica el ítem Nº 02 de la oferta presentada por la Firma MEBAC de Juan Carlos Mealla en la suma de \$ 1.669,50 (Pesos Un Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 50/100);

**Que** en consecuencia de ello se procedió a confeccionar la Orden de Compra Nº 690/13 a favor de la citada firma, la cual fue recepcionada a fs. 27;

**Que** mediante expediente N° 69667-SG-2013 el cual se acumula a las presentes actuaciones, la firma adjudicataria procedió a desestimar la referida Orden de Compra invocando "tardanza en la adjudicación";

**Que** por un error involuntario de ésta Dirección, se adjudicó el ítem N° 02 de la oferta presentada por la firma MEBAC de Juan Carlos Mealla en el llamado a apertura de sobres convocada para el día 09/09/13, cuando debió haberse desestimado dicha oferta desde el momento en que la misma se apartaba de las condiciones estipuladas en la presente contratación (validez de oferta, plazo de entrega y forma de pago)

**Que** en virtud de ello, y no habiéndose dado inicio al cumplimiento de las prestaciones adjudicadas mediante Resolución N° 851/13, corresponde Revocar dicho Instrumento Legal y Anular la correspondiente Orden de Compra, sin aplicación de medida alguna a la firma adjudicataria, convocando un Segundo Llamado para la adquisición de los insumos sobre los cuales versa la presente contratación, con idénticas bases y condiciones a las del Primer Llamado.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: REVOCAR** la Resolución N° 851/13 de ésta Dirección y **ANULAR** la Orden de Compra N° 690/2013 por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases para los ítems N° 01 y 02.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Octubre de 2013

**REF.: Expte. N° 51831-SG-2013.-**

**C. DIRECTA N° 1238/2013.-**

**RESOLUCIÓN N° 946/13**

**VISTO**

El Pedido de Materiales N° 2204/13 emitido por la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de 30.000 Fotocopias" destinado al normal funcionamiento de la Dependencia requirente;

**Que** a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

**Que** a fs. 13 y 13 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 5.400,00**;

**Que** a fs. 14 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora Gral. de Contrataciones a pie de fs. 14;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 27/09/13, a horas 10:30, se presentaron las firmas **VIADY de Victorino Yapura y BUGS BUNNY de Elías H. Juarez**, según acta a fs.16, obrando cuadro comparativo a fs. 24 y 25;

**Que** a fs.27 obra informe técnico de la Dirección de Fiscalización el cual expresa que la firma **BUGS BUNNY de Elías H. Juarez** se ajusta a las necesidades requeridas, siendo la más conveniente dado que la misma se encuentra ubicada en el edificio de calle Vicente López N° 428, domicilio de esa Dirección de Fiscalización;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 29 y 29 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** a fs. 30 se solicita a la Dirección de Control del Gasto autorización de mayor monto por la suma de \$600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100); monto que se autoriza a fs. 31, ascendiendo el valor total de la Contratación Directa citada a **\$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)**;

**Que** de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la presente Contratación a la firma **BUGS BUNNY de Elías H. Juarez** por menor precio de cotización, ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de 30.000 Fotocopias" solicitado por la Dirección de Fiscalización mediante el Pedido de Materiales N° 2204/13, con un presupuesto oficial de \$9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la presente Contratación Directa, a la firma **BUGS BUNNY de Elías H. Juarez – CUIT N° : 20-24453202-1**, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Octubre de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 947/13**

**REF.: Expte. N° 60901-SG-2013.-**

**C. DIRECTA N° 1362/13.-**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2529/13, solicitado por la Dirección Gral. de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde al "Servicio de Impresión de 30 (treinta) Talonarios numerados de Notas de Crédito, con las características especificadas en dicha Nota de Pedido", con destino a la Dirección General de Tesorería;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 07 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

**Que** a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs. 08 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 750,00**;

**Que** a fs. 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 09;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la convocatoria de referencia para el día 17/10/13, a horas 10:45, se presentó la firma **IMPRESA 25 DE MAYO de SERRANO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según acta a fs. 12;

**Que** a fs. 16 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante, el cual expresa que la única firma oferente se ajusta a las necesidades requeridas;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** por lo expuesto se procede a adjudicar la presente Contratación Directa conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 6838 y artículo 34 del Decreto N° 931/96, a la firma **IMPRESA 25 DE MAYO de SERRANO S.R.L.** por ajustarse a las necesidades requeridas y encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado.

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Impresión de 30 (treinta) Talonarios numerados de Notas de Crédito", solicitado por la Dirección Gral. de Tesorería, mediante la Nota de Pedido N° 2529/13, con un presupuesto oficial de \$ 750,00 (Pesos Setecientos Cincuenta con 00/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** la presente contratación directa en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **IMPRESA 25 DE MAYO de SERRANO S.R.L. - CUIT N° 30-71020952-5**, por la suma total de \$650,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta con 00/100); en la condición de pago a 15 Días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°: Comunicar**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 31 de Octubre de 2013

**REF.: Expte. N° 27428-SG-2013.-  
C. DIRECTA N° 1178/2013 3° Llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 948/13**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1119/2013 emitida por la Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis dependiente de Jefatura de Gabinete y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Regalos Varios (Billeteras, Chalinas, Aros etc)", necesarios para los festejos del Día de la Madre, que será organizado por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

**Que** a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 17 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 4.645,00**;

**Que** a fs. 18 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 18;

**Que** a fs. 23 y 28 obran Resoluciones N° 815/13 y 839/13 mediante las cuales se declara DESIERTO el 1° y 2° llamado a Contratación Directa respectivamente;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del tercer llamado de la contratación de referencia para el día 16/10/2013, a horas 10.30, la misma resultó DESIERTO, pro falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 45;

**Que** teniendo en consideración que se realizaron tres llamados consecutivos a ofertar en la Contratación Directa de referencia y siendo que los mismos resultaron DESIERTOS, resulta conveniente declarar DESIERTO la convocatoria del 3° Llamado y dejar SIN EFECTO la presente Contratación Directa, solicitando a la dependencia originante que adquiera por otros medios los insumos requeridos.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Declarar** DESIERTO el 3° Llamado a Contratación Directa por falta de oferentes.-

**ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto** la presente Contratación Directa por lo expuesto en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3°: Comunicar** a la dependencia originante lo resuelto por esta Dirección, a los fines que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos proceda a adquirirlos por otros medios, no habiéndose conseguido la atención de proveedores del rubro.-

**ARTÍCULO 4°: Solicitar** a la Sub-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 13.-

**ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 01 de Noviembre de 2.013.-

**RESOLUCION N°: 949/13**

**Dirección de Contrataciones**

**Gobierno de la Ciudad.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 48513-SG-2012**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CARDOZO, OMAR" con domicilio en, Santa Ana I, Calle 5, Casa N° 1.194, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 08 la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 09 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP

**Que** fs. 10 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 13 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Cardozo, Omar, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 17 rola la Habilitación Municipal, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 08/08/2.015, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

**Que** a fs. 22/24 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Llimos Antonio Ricardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.014;

**Que** a fs. 25 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 25 DE ENERO DE 2014;

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la renovación Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CARDOZO, OMAR".

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.647 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/10/2.014.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 01 de Noviembre de 2013

**REF.: Expte. N° 55341-SG-2013.-**

**C. DIRECTA N° 1253/13.-**

**RESOLUCIÓN N° 950/13**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2270/13, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaria de Hacienda; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios de Pintura (esmalte sintético, látex, fijador, etc...)", destinados para el mantenimiento de diferentes dependencias Municipales.-

**Que** a fs. 10 y 11, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

**Que** a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

**Que** a pie de fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 14.850,30 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta con 30/100)**.

**Que** a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 14;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la convocatoria de referencia para el día 30/09/13 a horas 10:00, se presentaron las firmas **FERTEL S.A. y ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, según consta en acta de apertura de fs. 19 y cuadro comparativo de fs. 29, 30 y 31.-

**Que** a fs. 33, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual manifiesta que observadas las propuestas de la Contratación de referencia, sugiere se considere la propuesta de la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por oportunidad, mérito y conveniencia, ello teniendo en cuenta el total cotizado.

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 35 y 35 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando valido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar por renglón de menor precio; como así también atento a la

necesidad de contar con el material requerido y resultar ser lo más conveniente para los intereses del municipio.

**POR ELLO****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Varios de Pintura (esmalte sintético, látex, fijador, etc...)" solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la Nota de Pedido N° 2270/13, con un presupuesto oficial de \$ 14.850,30 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta con 30/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** los ítems N° 01 al 26 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, C.U.I.T. N° 23-13414473-4**, por el monto total de \$ 12.030,80 (Pesos Doce Mil Treinta con 80/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; y **Adjudicar** los ítems N° 27, 28 y 29 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **FERTEL S.A., C.U.I.T. N° 30-55771740-0**, por el monto total de \$ 1.432,98 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 98/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Monto Total Adjudicado:** \$ 13.463,78 (Pesos Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 78/100)

**Artículo 3°: Confeccionar** las Órdenes de Compras correspondientes.

**Artículo 4°: Comunicar,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 40932-SG-2013.-  
C. DIRECTA N° 1024/13.-  
RESOLUCIÓN N° 951/13

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1764/13, solicitado por la Dirección de Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios (Madera, Fibro Fácil, Bulones, Tuercas, etc...)", para el armado de tablonces para las exposiciones que realizará la dependencia arriba citada, en distintos barrios de la ciudad, como así también para el armado de bancos que serán utilizados en la misma escuela, conforme surge en nota obrante a fs. 09.-

**Que** a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

**Que** a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

**Que** a pie de fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 14.953,90 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 90/100).

**Que** a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

**Que** a fs. 16, obra Resolución N° 697/13 de ésta Dirección mediante la cual se declara Desierto el 1° (primer) llamado de la presente contratación, por falta de oferentes, resolviéndose convocar un 2° llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.-

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo (2°) llamado a la contratación de referencia para el día 03/10/13 a horas 11:15, se presentaron las firmas **CORRALON CHACABUCO de Sergio R. Reston y DANIEL LEON S.A.**, según consta en acta de apertura de fs. 20 y cuadro comparativo de fs. 28 y 29.-

**Que** a fs. 31, rola informe técnico emitido por la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios, en la cual manifiesta que ambas firmas se adecuan a lo oportunamente solicitado.-

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 33 y 33 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **DANIEL LEON S.A.**, los ítems N° 01 al 03, y los ítems N° 04 al 13 a la firma **CORRALON CHACABUCO de Sergio R. Reston**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el material requerido y resultar ser lo más conveniente para los intereses del municipio.

**POR ELLO****LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Varios (Madera, Fibro Fácil, Bulones, Tuercas, etc...)" solicitado por la Dirección de Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 1764/13, con un presupuesto oficial de \$ 14.953,90 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 90/100).

**Artículo 2°: Adjudicar los ítems N° 01 al 03**, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **DANIEL LEON S.A., C.U.I.T. N° 30-53994648-6**, por el monto total de \$ 5.610,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Diez con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; y **Adjudicar los ítems N° 04 al 13** de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **CORRALON CHACABUCO de Sergio R. Reston, C.U.I.T. N° 30-71126983-1**, por el monto total de \$ 8.910,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Diez con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO:** \$ 14.520,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos Veinte con 00/100)

**Artículo 3°: Confeccionar** las Órdenes de Compras correspondientes.



**Artículo 4°: Comunicar,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 05 de Noviembre de 2013

**REF.: Expte. N° 6182-SG-2013.-  
C. DIRECTA N° 1090/2013.-  
RESOLUCIÓN N° 953/13**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 386/2013 emitida por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Recarga y Mantenimiento de Matafuegos por 1 (un) año de duración", con destino al Centro Cívico Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y diferentes dependencias municipales, de acuerdo a las características expuestas en la nota de pedido arriba mencionada;

**Que** a fs. 12, 13 y 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

**Que** a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 16 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.865,00;**

**Que** a fs. 17 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 17;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 21/08/2013, a horas 10.30, se presentaron las firmas MATAFUEGOS GENERAL PAZ de Sebastián Rivero, EXTINGNORT de Juan Manuel Angulo y MATAFUEGOS SALTA S.R.L., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 26 y obrando cuadro comparativo a fs. 53;

**Que** a fs. 61 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 1.155,00 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 16.020,00, monto que implica un incremento del 7,77% en relación al presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 67 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Fianzas a fs. 63, 64, 65 y 566 respectivamente;

**Que** a fs. 69 la firma EXTINGNORT de Juan Manuel Angulo, amplía la validez de oferta por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del 25 de Octubre del corriente año;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 73 y 73 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** no obstante la limitación impuesta por el referido artículo 79 del Decreto 318/04, ( "... se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)") y teniendo en cuenta que la mejor oferta económica asciende a la suma de Pesos Dieciséis Mil Veinte con 00/100 (\$ 16.020,00), ello no resulta obstáculo para la adjudicación, teniendo en cuenta que el procedimiento de contratación aplicable se determinó teniendo en cuenta el presupuesto oficial autorizado, y en base a ello se encuadraron las presentes bajo la modalidad de Contratación Directa. En consideración a ello cabe acotar que, el hecho determinante del procedimiento de contratación más conveniente (en esta caso Contratación Directa por Libre Negociación) no resulta ser el importe de las cotizaciones al momento de la apertura sino el monto aprobado conforme al procedimiento establecido en Decreto 318/04 Capítulo II del control previo del gasto y contrataciones;

**Que** numerosa doctrina ha reconocido que es posible la adjudicación cuando el monto ofertado supera el monto por el cual la reglamentación autoriza un procedimiento de excepción; debiendo evaluar la Administración: adjudicar, no considerando únicamente un monto previsional presupuestado e imputado; sino – en los contratos de suministro- la conveniencia de contar con los insumos cuya provisión requiere la misma (Sayagés Laso, Enrique – "La Licitación Pública" – pag 50);

**Que** además de lo señalado, debe tenerse presente que los montos presupuestados, imputados y aprobados para llevar adelante la presente contratación, constituyen un **estimativo**; y que el actual proceso inflacionario que atraviesa el país (el cual constituye un hecho notorio), produce la variación constante en los precios de las ofertas presentadas en los diferentes procesos de contratación; volviéndolas más onerosas respecto del tope establecido en el artículo 79° del Decreto N° 318/04.

**Que** no puede dejar de soslayarse, por otro lado, que los presupuestos en base a los cuales se realizó la imputación presupuestaria preventiva, datan del mes de Enero del corriente año;

**Que** asimismo se advierte que tal incremento en el precio encuentra fundamento por ser los valores cotizados los que se manejan en el mercado al día de la fecha, lo cual se desprende fácilmente del cotejo de las propuestas presentadas por los oferentes en la presente contratación, resultando ser la oferta de la firma EXTINGNORT de Juan Manuel Angulo la de menor precio;

**Que** por lo expuesto resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia conforme a lo establecido por el Art. 31 de la Ley N° 6838 y artículo 34 del Decreto N° 931/96, a la firma EXTINGNORT de Juan Manuel Angulo, por menor precio total de cotización y por ajustarse a las necesidades requeridas.-

#### POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de Recarga y mantenimiento de Matafuegos", solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico mediante la Nota de Pedido N° 386/2013 con un monto autorizado y ampliado de \$16.020,00 (Pesos Dieciséis Mil Veinte con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **EXTINGNORT De Juan Manuel Angulo CUIT N° 20-70898003-6**, por el monto de \$ 16.020,00 (Pesos Dieciséis Mil Veinte con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Noviembre de 2013

**REF.: Expte. N° 23652-SG-2013.-**

**C. DIRECTA N° 1276/13 – 2° Llamado.-**

**RESOLUCIÓN N° 954/13**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 734/2013, mediante la cual la Subsecretaría de Prevención y Emergencia, solicita la "ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) BARRALES ELÍPTICOS Y 2 (DOS) SIRENAS ELÉCTRICAS", ascendiendo el monto autorizado a la suma de \$ 15.568,00 (Pesos Quince Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100);

**CONSIDERANDO:**

**Que** a fs. 79 obra Resolución N° 343/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 29/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1276/13;

**Que** existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 7;

**Que** habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 22/10/13 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 141.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Segundo Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) BARRALES ELÍPTICOS Y 2 (DOS) SIRENAS ELÉCTRICAS".-

**ARTÍCULO 2°:** CONVOCAR un Tercer Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

**ARTÍCULO 3°:** COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 OCTUBRE 2013

**RESOLUCIÓN N° 0274**

**REFERENCIA:** Expediente N° 033.367-SG-2012 (duplicado).

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales el agente Sr. **HÉCTOR JOSÉ SANDOVAL**, DNI. N° 12.958.078, solicita (fs.19) la reconstrucción del expediente de la referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de autos el Director de Inspección de Personal informa que el expediente N° 033.367-SG-2012 se encuentra extraviado desde el 03.12.12;

**QUE** de fs. 02 a 17 se adjuntan copias de las presentaciones realizadas en el expediente en cuestión;

**QUE** a fs. 19 y 20 se agregan historial de los pases del expediente extraviado e informe de la Dirección General de Personal, respectivamente;

**QUE** el Artículo 18 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

**QUE** a fs. 22 obra Dictamen N° 4737/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en virtud de los antecedentes e informes obrantes en autos corresponde ordenar la reconstrucción del expediente de la referencia, sirviendo las copias obrantes para el fin mencionado, dar intervención a Mesa General de Entradas a los fines pertinentes y recomienda que se inicie el proceso de instrucción de información sumaria previsto por el Decreto N° 0842/10;

**QUE** a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** ORDENAR la reconstrucción del expediente municipal N° 033.367-SG-2012, correspondiente al pedido efectuado por el agente Sr. **HÉCTOR JOSÉ SANDOVAL**, DNI. N° 12.958.078, para percibir el beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados.

**ARTÍCULO 2°.** REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, para su registro pertinente.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón Dirección General de Mesa de Entradas General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBR 2013

**RESOLUCIÓN N° 0275**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000.580-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente Ing°. **Industrial Sr. GUSTAVO ADOLFO ALAVILA**, DNI N° 12.220.213, solicita la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 12, en el cargo de Jefe del Departamento Planificación de la Dirección General de Planificación

Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano, según Decreto N° 0810/10;

**QUE** de la presentación realizada en autos, se advierte que el nombrado agente requiere la devolución de los importes retenidos durante los veintitrés (23) meses con más los intereses compensatorios y punitivos como así también, una indemnización por los rubros pérdida de chance, lucro cesante y daño moral;

**QUE** mediante Decreto N° 0106/07 se aprueba, entre otras, el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Unión de Trabajadores Municipales Salta (UTMSa) en cuya Cláusula Octava se acuerda: *"El D.E.M. determinará los aportes realizados por el concepto "Caja de Ahorro". La devolución que correspondiere se realizará en 6 cuotas iguales y consecutivas a partir del sueldo del mes de Marzo de 2007"*;

**QUE** asimismo, no existió oportunamente cuestionamiento legal del mencionado decreto, de lo que se deriva que el mismo se encuentra firme y consentido y que por la otra parte no se hizo reserva alguna respecto de los intereses, lucro cesante, pérdida de chance y daño moral al momento de percibir los pagos, por lo que los mismo han tenido efecto cancelatorio total conforme surge del Artículo 624 del CC doctrina y jurisprudencia;

**QUE** el Artículo mencionado precedentemente dispone: *"El recibo del capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses extingue la obligación del deudor respecto de ellos"*;

**QUE** en relación a lo antes enunciado, la Jurisprudencia ha expresado: *"El pago recibido sin reservas libera al deudor, de tal modo que su efecto extintivo se convierte en un derecho adquirido inalterable"*. (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 3ª, 27/11/92, "Lesniczuk, Pablo v. Caja Nac. De Ahorro y Seguro", LL1993-C78; DJ 1993-2-254) y también ha dicho: *"La reserva exigida por el Art. 624 del Código Civil debe ser realizada de manera coetánea o simultáneamente con la acción de recibir el capital"* (C.Nac.Com., sala A, 30/09/2004, "Inmar SA v. Trenes de Buenos Aires SA", DJ del 1/12/2004, p. 1048; ídem, sala A, 28/02/1995, "Romántica Saic v. Issa SACIF"; ídem, sala E, 13/2/1995, "Caliquin San Luis SA v. Inplas Incrementos Plásticos SA", ambos en Lexis Online nro. 11/21293);

**QUE** del mismo modo, la jurisprudencia ha pronunciado: *"Son condiciones vitales del bien común la estabilidad y la clara determinación del orden de las relaciones jurídicas; la estabilidad se vería quebrantada por la incertidumbre jurídica si prosperan pretensiones en las que a pagos recibidos en salvedades se les quita efecto liberatorio a través de pedidos llevados a cabo después de transcurrido un período relativamente prolongado"* (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 2ª, 11/4/1996, "Hidráulica Delta SA v. Somisa", LL 1997-A-348 (39.190-S); DJ1996-2-1176);

**QUE** a fs. 07/08 obra Dictamen N° 46/13 de Procuración General del cual surge que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Alavila por cuanto la Municipalidad de la Ciudad de Salta nada debe a la reclamante en relación a la pretensión deducida;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado de fs. 01 a 04 por el agente Ingº. Industrial Sr. GUSTAVO ADOLFO ALAVILA, DNI N°

12.220.213, en cuanto a la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 01 NOVIEMBRE 2013**

**RESOLUCIÓN N° 0276**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000.328-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. CLARA MÓNICA BALLÓN, DNI N° 20.399.646, solicita la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, en el cargo de Jefa del Departamento Control de Reparto de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0029/11;

**QUE** de la presentación realizada en autos, se advierte que la nombrada agente requiere la devolución de los importes retenidos durante los veintitrés (23) meses con más los intereses compensatorios y punitivos como así también, una indemnización por los rubros pérdida de chance, lucro cesante y daño moral;

**QUE** mediante Decreto N° 0106/07 se aprueba, entre otras, el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Unión de Trabajadores Municipales Salta (UTMSa) en cuya Cláusula Octava se acuerda: *"El D.E.M. determinará los aportes realizados por el concepto "Caja de Ahorro". La devolución que correspondiere se realizará en 6 cuotas iguales y consecutivas a partir del sueldo del mes de Marzo de 2007"*;

**QUE** asimismo, no existió oportunamente cuestionamiento legal del mencionado decreto, de lo que se deriva que el mismo se encuentra firme y consentido y que por la otra parte no se hizo reserva alguna respecto de los intereses, lucro cesante, pérdida de chance y daño moral al momento de percibir los pagos, por lo que los mismo han tenido efecto cancelatorio total conforme surge del Artículo 624 del CC doctrina y jurisprudencia;

**QUE** el Artículo mencionado precedentemente dispone: *"El recibo del capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses extingue la obligación del deudor respecto de ellos"*;

**QUE** en relación a lo antes enunciado, la Jurisprudencia ha expresado: *"El pago recibido sin reservas libera al deudor, de tal modo que su efecto extintivo se convierte en un derecho adquirido inalterable"*. (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 3ª, 27/11/92, "Lesniczuk, Pablo v. Caja Nac. De Ahorro y Seguro", LL1993-C78; DJ 1993-2-254) y también ha dicho: *"La reserva exigida por el Art. 624 del Código Civil debe ser realizada de manera coetánea o simultáneamente con la acción de recibir el capital"* (C.Nac.Com., sala A, 30/09/2004, "Inmar SA v. Trenes de Buenos Aires SA", DJ del 1/12/2004, p. 1048; ídem, sala A, 28/02/1995,

"Romántica Saic v. Issa SACIF"; ídem, sala E, 13/2/1995, "Caliquin San Luis SA v. Inplas Incrementos Plásticos SA", ambos en Lexis Online nro. 11/21293);

**QUE** del mismo modo, la jurisprudencia ha pronunciado: "Son condiciones vitales del bien común la estabilidad y la clara determinación del orden de las relaciones jurídicas; la estabilidad se vería quebrantada por la incertidumbre jurídica si prosperan pretensiones en las que a pagos recibidos in salvedades se les quitara efecto liberatorio a través de pedidos llevados a cabo después de transcurrido un período relativamente prolongado" (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 2ª, 11/4/1996, "Hidráulica Delta SA v. Somisa", LL 1997-A-348 (39.190-S); DJ1996-2-1176);

**QUE** a fs. 07/08 obra Dictamen N° 44/13 de Procuración General del cual surge que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la **Sra. Ballón** por cuanto la Municipalidad de la Ciudad de Salta nada debe a la reclamante en relación a la pretensión deducida;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado de fs. 01 a 04 por la agente **Sra. CLARA MÓNICA BALLÓN**, DNI N° 20.399.646, en cuanto a la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A., por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 NOVIEMBRE 2013**

**RESOLUCIÓN N° 0277**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000.089-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Ingº. Civil Sr. OSCAR VÍCTOR BARROS**, DNI N° 11.283.777, solicita la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, según lo consignado en Hoja de Consulta Individual que obra a f. 17;

**QUE** de la presentación realizada en autos, se advierte que el nombrado agente requiere la devolución de los importes retenidos durante los veintitrés (23) meses con más los intereses compensatorios y punitivos como así también, una indemnización por los rubros pérdida de chance, lucro cesante y daño moral;

**QUE** mediante Decreto N° 0106/07 se aprueba, entre otras, el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Unión de Trabajadores Municipales Salta (UTMSa) en cuya Cláusula Octava se acuerda: "El D.E.M. determinará los aportes realizados por el concepto "Caja de Ahorro". La devolución que correspondiere se realizará en 6 cuotas iguales y consecutivas a partir del sueldo del mes de Marzo de 2007";

**QUE** asimismo, no existió oportunamente cuestionamiento legal del mencionado decreto, de lo que se deriva que el mismo se encuentra firme y consentido y que por la otra parte no se hizo reserva alguna respecto de los intereses, lucro cesante, pérdida de chance y daño moral al momento de percibir los pagos, por lo que los mismo han tenido efecto cancelatorio total conforme surge del Artículo 624 del CC doctrina y jurisprudencia;

**QUE** el Artículo mencionado precedentemente dispone: "El recibo del capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses extingue la obligación del deudor respecto de ellos";

**QUE** en relación a lo antes enunciado, la Jurisprudencia ha expresado: "El pago recibido sin reservas libera al deudor, de tal modo que su efecto extintivo se convierte en un derecho adquirido inalterable". (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 3ª, 27/11/92, "Lesniczuk, Pablo v. Caja Nac. De Ahorro y Seguro", LL1993-C78; DJ 1993-2-254) y también ha dicho: "La reserva exigida por el Art. 624 del Código Civil debe ser realizada de manera coetánea o simultáneamente con la acción de recibir el capital" (C.Nac.Com., sala A, 30/09/2004, "Inmar SA v. Trenes de Buenos Aires SA", DJ del 1/12/2004, p. 1048; ídem, sala A, 28/02/1995, "Romántica Saic v. Issa SACIF"; ídem, sala E, 13/2/1995, "Caliquin San Luis SA v. Inplas Incrementos Plásticos SA", ambos en Lexis Online nro. 11/21293);

**QUE** del mismo modo, la jurisprudencia ha pronunciado: "Son condiciones vitales del bien común la estabilidad y la clara determinación del orden de las relaciones jurídicas; la estabilidad se vería quebrantada por la incertidumbre jurídica si prosperan pretensiones en las que a pagos recibidos in salvedades se les quitara efecto liberatorio a través de pedidos llevados a cabo después de transcurrido un período relativamente prolongado" (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 2ª, 11/4/1996, "Hidráulica Delta SA v. Somisa", LL 1997-A-348 (39.190-S); DJ1996-2-1176);

**QUE** a fs. 11/12 obra Dictamen N° 49/13 de Procuración General del cual surge que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el **Sr. Barros** por cuanto la Municipalidad de la Ciudad de Salta nada debe a la reclamante en relación a la pretensión deducida;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado de fs. 01 a 04 por el agente **Ingº. Civil Sr. OSCAR VÍCTOR BARROS**, DNI N° 11.283.777, en cuanto a la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A., por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2013

**RESOLUCIÓN N° 0278**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000.242-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Arq°. Sra. ELENA BEATRIZ CURUTCHET de SALVO**, DNI N° 11.190.199, solicita la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 12, en el cargo de Jefa del Departamento Planeamiento de la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Planificación Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano, según Decreto N° 0810/10, modificado por el Decreto N° 1061/10;

**QUE** de la presentación realizada en autos, se advierte que la nombrada agente requiere la devolución de los importes retenidos durante los veintitrés (23) meses con más los intereses compensatorios y punitivos como así también, una indemnización por los rubros pérdida de chance, lucro cesante y daño moral;

**QUE** mediante Decreto N° 0106/07 se aprueba, entre otras, el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Unión de Trabajadores Municipales Salta (UTMSa) en cuya Cláusula Octava se acuerda: *"El D.E.M. determinará los aportes realizados por el concepto "Caja de Ahorro". La devolución que correspondiere se realizará en 6 cuotas iguales y consecutivas a partir del sueldo del mes de Marzo de 2007"*;

**QUE** asimismo, no existió oportunamente cuestionamiento legal del mencionado decreto, de lo que se deriva que el mismo se encuentra firme y consentido y que por la otra parte no se hizo reserva alguna respecto de los intereses, lucro cesante, pérdida de chance y daño moral al momento de percibir los pagos, por lo que los mismo han tenido efecto cancelatorio total conforme surge del Artículo 624 del CC doctrina y jurisprudencia;

**QUE** el Artículo mencionado precedentemente dispone: *"El recibo del capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses extingue la obligación del deudor respecto de ellos"*;

**QUE** en relación a lo antes enunciado, la Jurisprudencia ha expresado: *"El pago recibido sin reservas libera al deudor, de tal modo que su efecto extintivo se convierte en un derecho adquirido inalterable"*. (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 3ª, 27/11/92, "Lesniczuk, Pablo v. Caja Nac. De Ahorro y Seguro", LL1993-C78; DJ 1993-2-254) y también ha dicho: *"La reserva exigida por el Art. 624 del Código Civil debe ser realizada de manera coetánea o simultáneamente con la acción de recibir el capital"* (C.Nac.Com., sala A, 30/09/2004, "Inmar SA v. Trenes de Buenos Aires SA", DJ del 1/12/2004, p. 1048; ídem, sala A, 28/02/1995, "Romántica Saic v. Issa SACIF"; ídem, sala E, 13/2/1995, "Caliquin San Luis SA v. Inplas Incrementos Plásticos SA", ambos en Lexis Online nro. 11/21293);

**QUE** del mismo modo, la jurisprudencia ha pronunciado: *"Son condiciones vitales del bien común la estabilidad y la clara determinación del orden de las relaciones jurídicas; la estabilidad se*

*vería quebrantada por la incertidumbre jurídica si prosperan pretensiones en las que a pagos recibidos in salvedades se les quitara efecto liberatorio a través de pedidos llevados a cabo después de transcurrido un período relativamente prolongado"* (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 2ª, 11/4/1996, "Hidráulica Delta SA v. Somisa", LL 1997-A-348 (39.190-S); DJ1996-2-1176);

**QUE** a fs. 07/08 obra Dictamen N° 48/13 de Procuración General del cual surge que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la **Sra. Curuchet de Salvo**, por cuanto la Municipalidad de la Ciudad de Salta nada debe a la reclamante en relación a la pretensión deducida;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado de fs. 01 a 04 por la agente **Arq°. Sra. ELENA BEATRIZ CURUTCHET de SALVO**, DNI N° 11.190.199, en cuanto a la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Planeamiento Urbano y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2013

**RESOLUCIÓN N° 0279**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000.245-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Arq°. Sra. MARÍA GABRIELA FLORES MATOS MOLINA de KETICOGU**, DNI N° 14.489.543, solicita la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 12, en el cargo de Jefa del Departamento Arquitectura de la Dirección General de Planificación Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano, según Decreto N° 0810/10 modificado por el Decreto N° 1061/10;

**QUE** de la presentación realizada en autos, se advierte que la nombrada agente requiere la devolución de los importes retenidos durante los veintitrés (23) meses con más los intereses compensatorios y punitivos como así también, una indemnización por los rubros pérdida de chance, lucro cesante y daño moral;

**QUE** mediante Decreto N° 0106/07 se aprueba, entre otras, el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Unión de Trabajadores Municipales Salta (UTMSa) en cuya Cláusula

Octava se acuerda: "El D.E.M. determinará los aportes realizados por el concepto "Caja de Ahorro". La devolución que correspondiere se realizará en 6 cuotas iguales y consecutivas a partir del sueldo del mes de Marzo de 2007";

**QUE** asimismo, no existió oportunamente cuestionamiento legal del mencionado decreto, de lo que se deriva que el mismo se encuentra firme y consentido y que por la otra parte no se hizo reserva alguna respecto de los intereses, lucro cesante, pérdida de chance y daño moral al momento de percibir los pagos, por lo que los mismo han tenido efecto cancelatorio total conforme surge del Artículo 624 del CC doctrina y jurisprudencia;

**QUE** el Artículo mencionado precedentemente dispone: "El recibo del capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses extingue la obligación del deudor respecto de ellos";

**QUE** en relación a lo antes enunciado, la Jurisprudencia ha expresado: "El pago recibido sin reservas libera al deudor, de tal modo que su efecto extintivo se convierte en un derecho adquirido inalterable". (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 3ª, 27/11/92, "Lesniczuk, Pablo v. Caja Nac. De Ahorro y Seguro", LL1993-C78; DJ 1993-2-254) y también ha dicho: "La reserva exigida por el Art. 624 del Código Civil debe ser realizada de manera coetánea o simultáneamente con la acción de recibir el capital" (C.Nac.Com., sala A, 30/09/2004, "Inmar SA v. Trenes de Buenos Aires SA", DJ del 1/12/2004, p. 1048; ídem, sala A, 28/02/1995, "Romántica Saic v. Issa SACIF"; ídem, sala E, 13/2/1995, "Caliquin San Luis SA v. Inplas Incrementos Plásticos SA", ambos en Lexis Online nro. 11/21293);

**QUE** del mismo modo, la jurisprudencia ha pronunciado: "Son condiciones vitales del bien común la estabilidad y la clara determinación del orden de las relaciones jurídicas; la estabilidad se vería quebrantada por la incertidumbre jurídica si prosperan pretensiones en las que a pagos recibidos in salvedades se les quitara efecto liberatorio a través de pedidos llevados a cabo después de transcurrido un período relativamente prolongado" (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 2ª, 11/4/1996, "Hidráulica Delta SA v. Somisa", LL 1997-A-348 (39.190-S); DJ1996-2-1176);

**QUE** a fs. 07/08 obra Dictamen N° 45/13 de Procuración General del cual surge que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la **Sra. Flores Matos Molina** por cuanto la Municipalidad de la Ciudad de Salta nada debe a la reclamante en relación a la pretensión deducida;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado de fs. 01 a 04 por la agente Arqª. **Sra. MARÍA GABRIELA FLORES MATOS MOLINA de KETICOGLU**, DNI N° 14.489.543, en cuanto a la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Planeamiento Urbano y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

**SALTA, 01 NOVIEMBRE 2013**

**RESOLUCIÓN N° 0280**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000.330-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARTA LEONOR FUENTES DE BALLÓN**, DNI N° 10.005.486, solicita la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, en el cargo de Jefa del Departamento Liquidaciones y Sueldos de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0029/11;

**QUE** de la presentación realizada en autos, se advierte que la nombrada agente requiere la devolución de los importes retenidos durante los veintitrés (23) meses con más los intereses compensatorios y punitivos como así también, una indemnización por los rubros pérdida de chance, lucro cesante y daño moral;

**QUE** mediante Decreto N° 0106/07 se aprueba, entre otras, el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Unión de Trabajadores Municipales Salta (UTMSa) en cuya Cláusula Octava se acuerda: "El D.E.M. determinará los aportes realizados por el concepto "Caja de Ahorro". La devolución que correspondiere se realizará en 6 cuotas iguales y consecutivas a partir del sueldo del mes de Marzo de 2007";

**QUE** asimismo, no existió oportunamente cuestionamiento legal del mencionado decreto, de lo que se deriva que el mismo se encuentra firme y consentido y que por la otra parte no se hizo reserva alguna respecto de los intereses, lucro cesante, pérdida de chance y daño moral al momento de percibir los pagos, por lo que los mismo han tenido efecto cancelatorio total conforme surge del Artículo 624 del CC doctrina y jurisprudencia;

**QUE** el Artículo mencionado precedentemente dispone: "El recibo del capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses extingue la obligación del deudor respecto de ellos";

**QUE** en relación a lo antes enunciado, la Jurisprudencia ha expresado: "El pago recibido sin reservas libera al deudor, de tal modo que su efecto extintivo se convierte en un derecho adquirido inalterable". (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 3ª, 27/11/92, "Lesniczuk, Pablo v. Caja Nac. De Ahorro y Seguro", LL1993-C78; DJ 1993-2-254) y también ha dicho: "La reserva exigida por el Art. 624 del Código Civil debe ser realizada de manera coetánea o simultáneamente con la acción de recibir el capital" (C.Nac.Com., sala A, 30/09/2004, "Inmar SA v. Trenes de Buenos Aires SA", DJ del 1/12/2004, p. 1048; ídem, sala A, 28/02/1995, "Romántica Saic v. Issa SACIF"; ídem, sala E, 13/2/1995, "Caliquin San Luis SA v. Inplas Incrementos Plásticos SA", ambos en Lexis Online nro. 11/21293);

**QUE** del mismo modo, la jurisprudencia ha pronunciado: "Son condiciones vitales del bien común la estabilidad y la clara determinación del orden de las relaciones jurídicas; la estabilidad se vería quebrantada por la incertidumbre jurídica si prosperan pretensiones en las que a pagos recibidos in salvedades se les quitara efecto liberatorio a través de pedidos llevados a cabo después de transcurrido un período relativamente prolongado" (C. Nac. Civ. y Com.

Fed., sala 2ª, 11/4/1996, "Hidráulica Delta SA v. Somisa", LL 1997-A-348 (39.190-S); DJ1996-2-1176);

**QUE** a fs. 07/08 obra Dictamen N° 47/13 de Procuración General del cual surge que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la **Sra. Fuentes de Ballón** por cuanto la Municipalidad de la Ciudad de Salta nada debe a la reclamante en relación a la pretensión deducida;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado de fs. 01 a 04 por la agente **Sra. MARTA LEONOR FUENTES DE BALLÓN**, DNI N° 10.005.486, en cuanto a la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A., por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2013

**RESOLUCIÓN N° 0281**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000.012-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARGARITA GUZMÁN DE TAPIA**, LC N° 4.588.324, solicita la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de la presentación realizada en autos, se advierte que la nombrada agente requiere la devolución de los importes retenidos durante los veintitrés (23) meses con más los intereses compensatorios y punitivos como así también, una indemnización por los rubros pérdida de chance, lucro cesante y daño moral;

**QUE** mediante Decreto N° 0106/07 se aprueba, entre otras, el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Unión de Trabajadores Municipales Salta (UTMSa) en cuya Cláusula Octava se acuerda: "El D.E.M. determinará los aportes realizados por el concepto "Caja de Ahorro". La devolución que correspondiere se realizará en 6 cuotas iguales y consecutivas a partir del sueldo del mes de Marzo de 2007";

**QUE** asimismo, no existió oportunamente cuestionamiento legal del mencionado decreto, de lo que se deriva que el mismo se encuentra firme y consentido y que por la otra parte no se hizo reserva alguna respecto de los intereses, lucro cesante, pérdida de chance y daño moral al momento de percibir los pagos, por lo que los mismo han tenido efecto cancelatorio total conforme surge del Artículo 624 del CC doctrina y jurisprudencia;

**QUE** el Artículo mencionado precedentemente dispone: "El recibo del capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses extingue la obligación del deudor respecto de ellos";

**QUE** en relación a lo antes enunciado, la Jurisprudencia ha expresado: "El pago recibido sin reservas libera al deudor, de tal modo que su efecto extintivo se convierte en un derecho adquirido inalterable". (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 3ª, 27/11/92, "Lesniczuk, Pablo v. Caja Nac. De Ahorro y Seguro", LL1993-C78; DJ 1993-2-254) y también ha dicho: "La reserva exigida por el Art. 624 del Código Civil debe ser realizada de manera coetánea o simultáneamente con la acción de recibir el capital" (C.Nac.Com., sala A, 30/09/2004, "Inmar SA v. Trenes de Buenos Aires SA", DJ del 1/12/2004, p. 1048; ídem, sala A, 28/02/1995, "Romántica Saic v. Issa SACIF"; ídem, sala E, 13/2/1995, "Caliquin San Luis SA v. Inplas Incrementos Plásticos SA", ambos en Lexis Online nro. 11/21293);

**QUE** del mismo modo, la jurisprudencia ha pronunciado: "Son condiciones vitales del bien común la estabilidad y la clara determinación del orden de las relaciones jurídicas; la estabilidad se vería quebrantada por la incertidumbre jurídica si prosperan pretensiones en las que a pagos recibidos in salvedades se les quitara efecto liberatorio a través de pedidos llevados a cabo después de transcurrido un período relativamente prolongado" (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 2ª, 11/4/1996, "Hidráulica Delta SA v. Somisa", LL 1997-A-348 (39.190-S); DJ1996-2-1176);

**QUE** a fs. 05/06 obra Dictamen N° 43/13 de Procuración General del cual surge que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la **Sra. Guzmán de Tapia** por cuanto la Municipalidad de la Ciudad de Salta nada debe a la reclamante en relación a la pretensión deducida;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado de fs. 01 a 04 por la agente **Sra. MARGARITA GUZMÁN DE TAPIA**, LC N° 4.588.324, en cuanto a la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A., por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2013

**RESOLUCIÓN N° 0282**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000.246-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Arqº. Sra. LAURA NORMA LANFRANCONI de SOUBERÁN**, DNI N° 10.171.248, solicita la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 13, en el cargo de Directora de Planeamiento de la Dirección General de Planificación Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano, según Decreto N° 1001/11;

**QUE** de la presentación realizada en autos, se advierte que la nombrada agente requiere la devolución de los importes retenidos durante los veintitrés (23) meses con más los intereses compensatorios y punitivos como así también, una indemnización por los rubros pérdida de chance, lucro cesante y daño moral;

**QUE** mediante Decreto N° 0106/07 se aprueba, entre otras, el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Unión de Trabajadores Municipales Salta (UTMSa) en cuya Cláusula Octava se acuerda: "El D.E.M. determinará los aportes realizados por el concepto "Caja de Ahorro". La devolución que correspondiere se realizará en 6 cuotas iguales y consecutivas a partir del sueldo del mes de Marzo de 2007";

**QUE** asimismo, no existió oportunamente cuestionamiento legal del mencionado decreto, de lo que se deriva que el mismo se encuentra firme y consentido y que por la otra parte no se hizo reserva alguna respecto de los intereses, lucro cesante, pérdida de chance y daño moral al momento de percibir los pagos, por lo que los mismo han tenido efecto cancelatorio total conforme surge del Artículo 624 del CC doctrina y jurisprudencia;

**QUE** el Artículo mencionado precedentemente dispone: "El recibo del capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses extingue la obligación del deudor respecto de ellos";

**QUE** en relación a lo antes enunciado, la Jurisprudencia ha expresado: "El pago recibido sin reservas libera al deudor, de tal modo que su efecto extintivo se convierte en un derecho adquirido inalterable". (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 3ª, 27/11/92, "Lesniczuk, Pablo v. Caja Nac. De Ahorro y Seguro", LL1993-C78; DJ 1993-2-254) y también ha dicho: "La reserva exigida por el Art. 624 del Código Civil debe ser realizada de manera coetánea o simultáneamente con la acción de recibir el capital" (C.Nac.Com., sala A, 30/09/2004, "Inmar SA v. Trenes de Buenos Aires SA", DJ del 1/12/2004, p. 1048; idem, sala A, 28/02/1995, "Romántica Saic v. Issa SACIF"; idem, sala E, 13/2/1995, "Caliquin San Luis SA v. Inplas Incrementos Plásticos SA", ambos en Lexis Online nro. 11/21293);

**QUE** del mismo modo, la jurisprudencia ha pronunciado: "Son condiciones vitales del bien común la estabilidad y la clara determinación del orden de las relaciones jurídicas; la estabilidad se vería quebrantada por la incertidumbre jurídica si prosperan pretensiones en las que a pagos recibidos in salvedades se les quitara efecto liberatorio a través de pedidos llevados a cabo después de transcurrido un período relativamente prolongado" (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 2ª, 11/4/1996, "Hidráulica Delta SA v. Somisa", LL 1997-A-348 (39.190-S); DJ1996-2-1176);

**QUE** a fs. 07/08 obra Dictamen N° 42/13 de Procuración General del cual surge que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la **Sra. Lanfranconi de Souberán** por cuanto la Municipalidad de la Ciudad de Salta nada debe a la reclamante en relación a la pretensión deducida;

**QUE** a fs. 07/08 obra Dictamen N° 42/13 de Procuración General del cual surge que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la **Sra. Lanfranconi de Souberán** por cuanto la Municipalidad de la Ciudad de Salta nada debe a la reclamante en relación a la pretensión deducida;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado de fs. 01 a 04 por la agente Arqº. **Sra. LAURA NORMA LANFRANCONI de SOUBERÁN**, DNI N° 10.171.248, en cuanto a la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Planeamiento Urbano y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*  
SALTA, 05 NOVIEMBRE 2013

**RESOLUCIÓN 039 .-**

**REFERENCIA: Expte. N° 071360-SG-2013.-**

**VISTO** el Expte. N° 071360-SG-2013, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el **Convenio Marco** suscripto entre los Municipios de la Provincia de Salta, y el Gobierno de la Provincia de Salta, de conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N° 472/10, por el cual La Provincia transfiere la gestión operativa de los programas y subprogramas, correspondientes a la Secretaría de Promoción de Derechos y a la Secretaría de Planificación, Gestión y Articulación de Programas, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, aprobado por Decreto Provincial N° 1614/2010 e incorporado al Derecho Público Municipal con el Decreto N° 0523/2010;

**QUE** por Decreto Provincial N° 1616/2010, se aprueba el **Convenio de Ejecución de Políticas Sociales y los Anexos** que lo integran, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, ingresado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 1073/2010;

**QUE** de acuerdo a lo determinado por Ordenanza Ad Referéndum N° 14269, es competencia de esta Secretaría de Acción Social, la implementación del Convenio de Ejecución de Políticas Sociales;

**QUE** en virtud de los contratos de alquiler celebrados entre la Secretaría de Acción Social y los distintos locatarios de los inmuebles donde funcionan los dispositivos de sistemas alternativos, los que una vez aprobados serán remitidos al Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia, a efectos que el mismo realice la transferencia de los fondos correspondientes;

**QUE** el contrato celebrado es por el inmueble sito en calle Los Guayacanes N° 308, de esta ciudad de Salta, cuyos Locadores son: La Sra. Margarita del Valle Figueroa, LC N° 3.930.737, y el Sr. Pedro Martínez, DNI N° 7.257.391;

**QUE** es competencia de esta Secretaría aprobar los mencionados contratos de Locación;



**QUE** por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el **CONTRATO DE ALQUILER** celebrado por esta Secretaría de Acción Social, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos el que como **Anexo** forma parte integrante del presente.-

**ARTICULO 2°.- TOMAR** conocimiento por la Secretaría Hacienda, y todas las dependencias de la Secretaria de Acción Social, remitiendo copia de la presente al Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 OCTUBRE DE 2013**

**RESOLUCIÓN N° 293**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5388 – 2.013 .-**

**VISTO** el Expediente de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de medio porte, el cual se encuentra implantado en B° Parque Belgrano, Mza. 11, casa N° 36, Etapa 6;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal que levanta la vereda efectuado por el Sr. Romero Hugo D.N.I. N° 7.262.773;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de medio porte;

**QUE**, del mismo informe surge que el forestal de referencia se encuentra mal implantado, fuera de la línea de forestación, además tiene un sistema radicular extendido que provocó la rotura del caño de desagüe pluvial y el levantamiento de la vereda;

**QUE**, a fs.03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***“La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...”***

***Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas”.-***

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de medio porte ubicado en, B° Parque Belgrano, Mza. 11, casa N° 36, Etapa 6; quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. Romero Hugo D.N.I. N° 7.262.773 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 OCTUBRE 2013**

**RESOLUCIÓN N° 294**

**REFERENTE EXPTE N° 037349-SG-2012.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **ALICIA NOEMÍ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.727.050**, con domicilio denunciado en Grupo 111- Block C, Dpto 2 B° Castañares, solicita la donación por el termino de 15 años, del Nicho N° 175, Sección “Q”, Fila 5° del Cementerio de la Santa Cruz, a efectos de dar inhumación a los restos de César Alberto Rodriguez, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que la solicitante forma parte del personal contratado y se desempeña como auxiliar administrativo;

**QUE** a fs. 03 obra Acta de Nacimiento de la Sra. Alicia Noemí Rodriguez;

**QUE** a fs. 04 rola fotocopia simple del Acta de Defunción del Sr. César Alberto Rodriguez;

**QUE** a fs. 05 se adjunta certificado de la Dirección General de Administración de Personal, donde certifica que la solicitante se desempeña en dicha comuna desde 06/07/11 como personal contratado cumpliendo funciones en la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 06 rola copia del recibo de sueldo de la solicitante, correspondiente al periodo mayo 2012;

**QUE** a fs. 09 rola fotocopia certificada del Acta de Defunción del Sr. César Alberto Rodriguez;

**QUE** a fs. 16 rola dictamen de la Dirección General de Personal, concluyendo que no correspondería hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 23/24 rola dictamen de la Asesoría de Ambiente y Servicios Públicos no haciendo lugar a la Concesión de Uso en forma gratuita por el término de 15 años;

**QUE** en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **“En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual”;**

**QUE** la Ordenanza N° 13.527 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **“A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el termino de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años”;**

**QUE** Teniendo en cuenta que el caso que nos ocupa la solicitante no es empleada de la Municipalidad sino personal contratado. En tal sentido el art. 194 al referir a empleados y obreros, hace referencia de forma exclusiva a los agentes Municipales pertenecientes al personal de planta permanente o aquellos cuya normativa los asimile en ese carácter;

**QUE** por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR**, a la solicitud de la Sra. **ALICIA NOEMÍ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.727.050**, con domicilio denunciado en Grupo 111- Block C, Dpto 2 B° Castañares, de otorgar la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 175, Sección "Q", Fila 5° del Cementerio de la Santa Cruz a efectos de dar inhumación a los restos de César Alberto Rodríguez.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

\*\*\*\*\*  
SALTA, 31 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 296

REFERENTE: OFICIO 16/10/2.013.-

**VISTO** el relevamiento forestal De Oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre B° Tres Cerritos, calle Los Juncos N° 78;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.02 Obra relevamiento de Oficio de la Dirección de Higiene Urbana, en la cual se informa que se debe proceder a la extracción de un forestal de gran porte;

**QUE**, del referido Informe Técnico, surge además que el forestal pertenece a la especie TARCO de gran porte;

**QUE**, el forestal de referencia presenta un sistema radicular superficial el cual provoca rotura y levantamiento de la vereda, también causan daños en el poste de luz y las ramas superiores interfieren con el tendido eléctrico;

**QUE**, a fs. 02, 03, y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**Extracción:** c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas;

*f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.*

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie TARCO de gran porte, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Juncos N° 78 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*  
SALTA, 31 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 297

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 2352-2012.-

**VISTO** la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Las Paltas N° 434;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal que levanta la vereda, efectuado por la Sra. Mercedes Silva D.N.I. N° 11.081532;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie EUCALIPTUS de gran porte;

**QUE**, del mismo informe surge que el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible seco y sus raíces provocaron levantamiento y rotura de la vereda;

**QUE**, a fs.03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**Extracción:** c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular*.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS de gran porte ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Paltas N° 434 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Sra. Mercedes Silva D.N.I. N° 11.081532 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 NOVIEMBRE 2.013.-**

**RESOLUCIÓN N° 298**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4154-SG-2013.-**

**VISTO** Nota de Pedido N° 00224/2013, mediante el cual, la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINAS"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Director a cargo de los Cementerio, Dr. Ernesto W. Murillo; solicita la adquisición de mobiliario para las oficinas del Cementerio de la Santa Cruz, dicho pedido se debe a que los mismos son de mucha antigüedad y se encuentran deteriorados;

**QUE** a fs. 08, la Dirección Gral. de Presupuesto otorga la Imputación Presupuestaria, con una erogación que asciende a la suma de \$62,317.00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Trescientos Diecisiete con 00/100);

**QUE** a fs. 09, la Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago, 50% contado y 50% a 30 días, Factura Conformada;

**QUE** a fs. 12 y fs. 12 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis de la calidad y oportunidad del Gasto;

**QUE** a fs.13, la Dir. Gral. de Contrataciones otorga el encuadre legal a seguir según lo normando en el Art.09 de la Ley 6838 y Art. 09, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96;

**QUE** a fs. 14, la Dir. de Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Publica, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art.09 de la Ley 6838 y Art. 09, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96;

**QUE** por lo expuesto resulta necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA DESTINADOS A LA "DIRECCION DE CEMENTERIO SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA "**; que fueron confeccionados por la Dir. de Contrataciones y que como Anexo I, forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°.- TOMAR** conocimiento por la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES.-**

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

**EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 298 DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MIUNICIPAL.-**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 NOVIEMBRE 2013**

**RESOLUCIÓN N° 300**  
**REF: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4291/13.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS de gran porte el cual se encuentra implantado en Mza. 377 "B" Casa 2.-

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra solicitud, mediante la cual el Sr. Agapito Coca Morales DNI: 92.580.546, quien peticiona la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra obstruyendo cañerías de gas.-

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Eucaliptus de gran porte.-

**QUE** del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra con sus raíces muy desarrolladas y fracturando la pared del frente del inmueble, y obstruyendo cañerías; por lo que el inspector actuante sugiere extraer de inmediato el mismo debido al estado en que se encuentra.

**QUE** a fs. 03 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

**QUE** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la solicitud de extracción de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS de gran porte, ubicado en Mza. 377 "B" Casa 2, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies, Crespón o Calistemo.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 5°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2013

**RESOLUCIÓN N° 301**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6039-2013.-**

**VISTO** la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de medio porte, el cual se encuentra implantado en calle Zuviria N° 2.304 esquina Tejada;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal muy frondoso efectuado por el Sr. José Osvaldo Encinas D.N.I. N° 16.016.429;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie FRESNO de medio porte;

**QUE**, del mismo informe surge que el forestal de referencia esta implantado muy próximo al sector de ochava y al poste de luz, sus ramas superiores superan el cableado eléctrico, en su base el sistema radicular produce levantamiento y rotura en la vereda dejando un paso peatonal dificultoso;

**QUE**, a fs.03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:** c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO de medio porte ubicado en, calle Zuviria N° 2.304 esquina Tejada quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. José Osvaldo Encinas la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2013

**RESOLUCIÓN N° 302**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6049-2013.-**

**VISTO** la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de dos forestales, los cuales se encuentran implantados V° Belgrano, calle Anzoátegui N° 237;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 Obra pedido de extracción de dos forestales que levantan la vereda efectuado por el Sr. Rojas Lucas D.N.I. N° 11.470.731;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de inspección realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales se hacen saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE;

**QUE**, del informe Técnico de fs. 02 surge que el forestal perteneciente a la especie ARCE de medio porte, se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias, pero tiene raíces grandes por lo que se sugiere un corte de raíz y una poda;

**QUE**, del informe Técnico de fs.05 surge que el forestal perteneciente también a la especie ARCE de medio porte se encuentra en estado de decrepitud irreversible, carcomido por alimañas por lo que sugiere el inspector actuante su inmediata extracción;

**QUE**, a fs.03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de fs. 05 es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:** a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.-

b) Ciclo biológico cumplido.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la solicitud Extracción del forestal perteneciente a la especie ARCE de fs.05, y realizar la Poda sobre el forestal perteneciente también a la especie ARCE de fs. 02, ubicados en V° Belgrano, calle Anzoátegui N° 237 quedando a cargo de la Extracción y Poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. Rojas Lucas D.N.I. N° 11.470.731 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 303**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4786-2013.-**

**VISTO** la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en B° San Bernardo, calle del Milagro N° 398;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal que levanta la vereda efectuado por el Sr. Eduardo Siciliano D.N.I. N° 28.262.492;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie YUCHAN de gran porte;

**QUE**, del mismo informe surge que el forestal de referencia se encuentra muy próximo al sector de ochava, con ramas superiores que entorpecen el tendido eléctrico, en su base se observan raíces muy superficiales que levantan y rompen la vereda dejando el tránsito peatonal peligroso para los transeúntes;

**QUE**, a fs.03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**Extracción:** c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas;

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas";

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie YUCHAN de gran porte ubicado en,

B° San Bernardo, calle del Milagro N° 398; quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. Eduardo Siciliano la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 304**REFERENTE: EXPEDIENTE 066151-SG-2013.-**

**VISTO** la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de dos forestales de gran porte, los cuales se encuentran implantados en Pje. Tineo N° 1.653 entre Maipú e Ibazeta;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 Obra pedido de extracción de 2 (dos) arboles que provocan daños en la propiedad efectuado por la Sra. Natalia Noemí Peñaloza D.N.I. N° 25.328.662;

**QUE**, a fs. 03 y 07 obran Informes Técnicos de inspección realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales se hace saber la existencia de dos forestales de la especie EUCALIPTUS de gran porte;

**QUE**, de los informes técnicos surge que los dos forestales de referencia se encuentran son de gran porte se encuentran implantados en vereda de un metro, sus ramas obstruyen la visibilidad, la red eléctrica y corren peligro de caerse sobre la vivienda;

**QUE**, a fs.04, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente

**QUE**, atento a las características que presentan los dos forestales de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**Extracción:** c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Extracción de los dos forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS de gran porte ubicado en, Pje. Tineo N° 1.653 entre Maipú e Ibazeta quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Sra. Natalia Noemí Peñaloza D.N.I. N° 25.328.662 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2013

**RESOLUCIÓN N° 305**

**REF: DENUNCIA AMBIENTAL N°4862/13.-**

**VISTO** la denuncia ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en calle La Voz del Comahue N° 3122 B° Inter.-

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Roco, Clara, peticiona la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra levantando la vereda y afectando diferentes servicios;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Fresno de gran porte;

**QUE** del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra seco y en estado de decrepitud e inclinado con peligro de caerse; por lo que el inspector actuante sugiere extraer de inmediato el mismo debido al estado en que se encuentra;

**QUE** de fs. 03 a fs. 05 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...*

*Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

*e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la solicitud de extracción de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte, ubicado en calle La Voz del Comahue N°3122 B° Inter, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 5°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2013

**RESOLUCIÓN N° 306**

**REF: DENUNCIA AMBIENTAL N°6175/13.-**

**VISTO** la denuncia ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO el cual se encuentra implantado en calle Mitre N° 1083.-

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Clara, Fernando, peticiona la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra inclinado y levantando la vereda;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Sereno de gran porte;

**QUE** del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra seco y en estado de decrepitud e inclinado con peligro de caerse rompiendo y levantando la vereda; por lo que el inspector actuante sugiere extraer de inmediato el mismo debido al estado en que se encuentra;

**QUE** de fs. 03 a fs. 04 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...*

*Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

*e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la solicitud de extracción de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie SERENO de gran porte, ubicado en

calle Mitre N° 1083, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 5°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2013

**RESOLUCIÓN N° 307**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4545-2013.-**

**VISTO** la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de seis forestales, los cuales se encuentran implantados en B° San Remo, calle Mar Adriático N° 1.295, esquina Mar Egeo;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 Obra pedido de extracción de seis forestales que levantan la vereda y las raíces ingresan a los domicilios efectuado por la Sra. Salas Cecilia D.N.I. N° 92.614.252;

**QUE**, a fs. 02, 03, 05, 06, 07 y 08 obran Informes Técnicos de inspección realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales se hacen saber la existencia de seis forestales de la especie LIQUIDAMBAR.-

**QUE**, del informe Técnico de fs. 02 surge que el forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de Gran porte, presenta un sistema radicular superficial sus raíces rompen la cazuela y levantan la vereda además se encuentra muy aproximado al gabinete de gas;

**QUE**, de los informes Técnicos de fs. 03, 05, 06, 07 y 08 surge que los forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR, se encuentran en buen estado, pero sus ramas superiores superaron el cableado eléctrico y las raíces provocaron rotura del cordón cuneta, por lo que sugiere el inspector actuante que se realice en los mismos corte de raíz y poda de despeje de líneas;

**QUE**, a fs.09, 10, 11 y 12 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de fs. 02 es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas";**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de fs. 02 y realizar Corte de Raíz y Poda de despeje de Líneas sobre los cinco (5) forestales de fs. 03, 05, 06, 07 y 08 ubicados en el B° Bancario, calle Los Homeros N° 4.461 quedando a cargo de la Extracción, Corte de Raíz y Poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** Sra. Salas Cecilia D.N.I. N° 92.614.252; la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

Salta, 06 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 439**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 31238-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RAUL ARIEL LOPEZ MOYA, D.N.I N° 25.410.849, requiere renovación con ampliación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E.2 y D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3094/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra caus as penales.

**QUE** a fs.03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 28792/07 (originaria del J.I.F. 7ma. Nominación bajo el N° 1910/05, la cual se encuentra en trámite ante la posible Prescripción a la fecha, asimismo se informa que no se encuentra inhabilitado para conducir cualquier clase de vehículos.

**QUE** a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 25.410.849 del Sr. Raúl Ariel López Moya.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 25.410.849, en las clases E.2 y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 22/09/2012.

**QUE** a fs. 10 rola original Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito del Sr. Raúl Ariel López Moya.

**QUE** a fs.11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial ene le cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.2 y D.2", al Sr. **RAUL ARIEL LOPEZ MOYA**, D.N.I N° 25.410.849, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 06 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 440**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 34665-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CARLOS RUBEN YAÑEZ, D.N.I N° 11.2383.945, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31022/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra caus as penales.

**QUE** a fs.03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 09 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 11.283.945 del Sr. Carlos Rubén Yañez.

**QUE** a fs. 10 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 11.283.945, en las clases D.1 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 21/05/2013

**QUE** a fs. 13 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 62.132/96 (S.P. 852/96), se encuentra en trámite para una preferente resolución de prescripción, asimismo se informa que el Sr. Carlos Rubén Yañez, según constancia del Libro de Registro año 1996, no registra medida de inhabilitación en la presente causa. .

**QUE** a fs.14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial ene le cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos



que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.2", al Sr. **CARLOS RUBEN YAÑEZ**, D.N.I N° 11.283.945, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Salta, 06 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 443**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 36661-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CESAR GABINO MONTAÑEZ, D.N.I N° 21.316.654, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2, E.1 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13009/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs.03 y 04 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 62836/96 (S.P. N° 784/96 y causa N° 55169/01 (S.P. N° 1568/00), en la cual el Sr. Cesar Gabino Montañez, no registra medida de inhabilitación alguna.

**QUE** a fs. 05, 06 y 07 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 23316654 del Sr. Cesar Gabino Montañez.

**QUE** a fs. 09 copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 23316654, en las clases D.2.4, E.1 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 03/06/2013.

**QUE** a fs. 10 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro..

**QUE** a fs.12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales.

Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3", al Sr. **CESAR GABINO MONTAÑEZ**, D.N.I N° 21.316.654, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

**Salta, 06 JUNIO 2013.-**

**RESOLUCIÓN N° 444**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 33256-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CARLOS DANIEL MORALES, D.N.I N° 21.896.550, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10780/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra caus as penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa Expte. N° 44948/03 (S.P. N° 106/03 Brigada de Investigaciones N° 1) y causa N° 41228/02 (S.P N° 2483/02 Comisaría Secc. 1º), seguida contra "MORALES CARLOS DANIEL POR ENCUBRIMIENTO A MENDEZ, SABINA de la que surge Auto de Sobreseimiento a favor del imputado.

**QUE** a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 21.896.550 del Sr. Carlos Daniel Morales.

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 21896550, en las clases D.1 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 18/05/2013.

**QUE** a fs.11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial ene le cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales.

Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.3", al Sr. **CARLOS DANIEL MORALES**, D.N.I N° 21.896.550, y lo sea sin impedimentos legales.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 06 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 445**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 27.183-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ZENOBIO ARCE D.N.I N° 24.410.073, requiere renovación con ampliación de Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.2.1, y D.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.031/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 a 08 y 15; 17 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 2092/06, se encuentra en trámite al día de la fecha, no pesando sobre el imputado inhabilitación alguna para conducir vehículos; en Expte. N° 8541/03, la misma se encuentra en trámite de prescripción, no recayendo sobre el imputado inhabilitación alguna al efecto para conducir vehículos automotores; en Expte. COR N° 105755/12, se resolvió dictar auto de sobreseimiento a favor del peticionante (prontuario N° 376.426 – Secc. RP), en idéntico estado el precedentemente mencionado, se encuentra en causa N° 59606/04, sobreseimiento que fuera dictado en fecha 23/12/08.

**QUE** a fs.16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** habiéndose solicitado por el peticionante la categoría D.1, entre las ya mencionadas, cabe destacar su incompatibilidad para con las clases A.2.1 y D.3, conforme la Resolución N° 472 de fecha 10 de Septiembre de 2007 dictada por la Secretaría de la Gobernación de Seguridad.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación con ampliación de Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.2.1 y D.3", DENEGÁNDOSE la categoría D.1, al Sr. **ZENOBIO ARCE**, D.N.I N° 24.410.073, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 06 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 446**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 30.397-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CRISTIAN MARTIN POCLAVA D.N.I N° 30.344.827, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1, y A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.732/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas as penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 y 15 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales, en causa N° 9.870/08 de la que surge que en fecha 25/09/08 se dicto resolución de Procesamiento, asimismo en fecha 13/11/08, se reserva y se remite al archivo.

**QUE** a fs. 12; 17 y 19 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 88813/10, la que se encuentra en trámite a la fecha, no registrándose inhabilitación alguna en su contra, que en causa N° 907/09 la misma se encuentra en trámite de resolución de sobreseimiento, no registrándose inhabilitación para conducir.

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 30.344.827, en las clases D.2.3 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 09/05/2013.

**QUE** a fs.21 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 22 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.1", al Sr. **CRISTIAN MARTÍN POCLAVA**, D.N.I N° 30.344.827, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 06 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 447**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 37366-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CARLOS EDUARDO CARRIZO D.N.I N° 22.785.483, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.3 y D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13135/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 y 06 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que la causa Expte. N° 14489/86, se encuentra en trámite y sin resolución a la fecha sin haberse dispuesto ninguna restricción o inhibición contra el imputado y Expte. N° 68879/5 original Causa N° 88.856/00, la cual se encuentra en trámite de sobreseimiento por prescripción de la acción penal y en la cual no pesa sobre el causante restricción alguna para conducir vehículos.

**QUE** a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 22.785.483 del Sr. Carrizo Carlos Eduardo.

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 22785483, en las clases D.2. y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 14/05/2013.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.3 y D.2", al Sr. **CARLOS EDUARDO CARRIZO**, D.N.I N° 22.785.483, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 448**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 36836-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ABRAHAM JESUS MARQUEZ ORTUÑO, D.N.I N° 33.264.738, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13225/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs.03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 94927/10 la que se encuentra en trámite y con resolución firme de sobreseimiento a favor del Sr. Abraham Jesus Márquez Ortuño.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 09 y 10 rolan copias del Documento Nacional de Identidad N° 33.264.738 del Sr. Abraham Jesús Márquez Ortuño.

**QUE** a fs. 11 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 33264738, en las clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 09/06/2013.

**QUE** a fs.13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **ABRAHAM JESUS MARQUEZ ORTUÑO**, D.N.I N° 33.264.738, y lo sea sin impedimentos legales.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 449**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 35.742-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MATÍAS EXEQUIEL PANTOJA**, D.N.I N° 33.231.235, requiere renovación con ampliación de Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.075/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs.03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 a 07 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. COR N° 94627/10 – A.P. 1844/10-, en la cual no se encuentra inhabilitado para conducir al día de la fecha; en Expte. N° 4991/07, se dictó auto de sobreseimiento por prescripción de la acción penal, asimismo consta que en causa N° 18618/10 el Sr. Matías Ezequiel Pantoja NO es imputado ni denunciante en la misma.

**QUE** a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

**QUE** a fs. 10, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 33231235, en las clases D.2.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 04/06/2013.

**QUE** a fs.12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación con ampliación de Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.2", al Sr. **MATIAS EZEQUIEL PANTOJA**, D.N.I N° 33.231.235, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 450**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 24.433-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HUGO RAMON ROMERO D.N.I N° 24.453.446, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.783/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs.03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 y 09 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 18591/10 – S.P. N° 279/10, se encuentra en trámite al día de la fecha, no registrándose medida restrictiva alguna respecto al peticionante.

**QUE** a fs. 06, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 24453446, en las clases D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 01/04/2013.

**QUE** a fs.10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **HUGO RAMON ROMERO**, D.N.I N° 24.453.446, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditarse el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 452**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 36155-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HUGO ALBERTO NIETO, D.N.I N° 16.993.841, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E.1, D.2 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12741/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs.03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 y 07 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que el Expte. N° 39883/96, la misma se encuentra en trámite y sin resolución hasta el día de la fecha. Asimismo que la persona de Hugo Alberto Nieto, no registra medida de inhabilitación para conducir dictada en su contra y que la causa S.P N° 2318/09, en la cual el imputado no registra medida de inhabilitación para conducir dictada en su contra.

**QUE** a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 09 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 16.993.841 del Sr. Hugo Alberto Nieto.

**QUE** a fs. 10 rola copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 16993841, en las clases D.2.4, E.1 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 28/05/2013.

**QUE** a fs.12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales.

Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los



menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **HUGO ALBERTO NIETO**, D.N.I N° 16.993.841, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 454**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REFERENCIA: Expte. N° 37106-SV-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Dra. Celia Murga Secretaria Letrada del Juzgado 4º Nominación del Tribunal Administrativo de Falta solicita se promueve sumario, conformé lo establece el Artículo 58 de la Ordenanza N° 14136;

**QUE** a fs. 02 rola copia de Acta de Comprobación N° 30088007;

**QUE** a fs. 03 la Dra. Gisella Ivana Moreno Jueza Subrogante del Juzgado de Falta 4º Nominación, considera desestimar el Acta de Comprobación en cuestión y sugiere esta Secretaría de Tránsito promover sumario, conforme lo establece el Artículo 58 de la Ordenanza N° 14136;

**QUE** a fs. 05 vta, rola informe de la Dirección Area Técnica quien manifiesta que fue labrada por el Inspector José Emilio Balti con ficha N° 374;

**QUE** a fs. 07 rola informe del Departamento de Organización de Personal quien manifiesta que el Inspector Balti José Emilio está a disposición de la Dirección General de Personal bajo Resolución Interna N° 015/12 emitida por esta Secretaría;

**QUE** a fs. 12 rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en donde sugiere realizar la investigación de lo expuesto en fs 01 por el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme al Artículo 58 de la Ordenanza 14136;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ORDENAR** la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

**ARTÍCULO 3 º.- COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 455**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REFERENCIA: Expte. N° 37097-SV-13.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Director General de Administración del Tribunal Administrativo de Falta, referente a supuesta adulteración de Acta de Comprobación N° 30076294, conforme el Art. 58 de la Ordenanza N° 14136;

**QUE** a fs. 02 obra copia de Acta de Comprobación N° 30076294;

**QUE** a fs. 03 rola copia de informe en relación al dominio GEF-789 extraído del Sistema Sugit, cuya titularidad registral, corresponde al Sr. Broda Diego Fernando;

**QUE** a fs. 04 rola informe Historial de Multa de Tránsito del Dominio GEF-789;

**QUE** a fs. 05 rola copia de informe en relación al dominio CLF-189 extraído del Sistema Sugit, cuya titularidad registral, corresponde a la Empresa POLIMAT S.R.L.;

**QUE** a fs. 06/07 obra informe producido por el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Falta mediante el cual solicita dar inicio al Proceso de Sumario contra el agente con número de Ficha N° 378 según lo establece el Artículo 58 y la Ordenanza N° 14316;

**QUE** a fs. 08 rola informe de la Dirección Área Técnica que el Acta Ut Supra mencionada fue confeccionada por el Inspector José Emilio Balti;

**QUE** a fs. 10 rola informe producido por el Departamento de Organización de Personal mediante el cual comunica que el agente José Emilio Balti esta a disposición de la Dirección General de

Administración de Personal mediante Resolución Interna N° 015/12 emitida por esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

**QUE** a fs. 11 rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante el cual sugiere realizar la investigación de lo expuesto en fs 01 por el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme al Artículo 58 de la Ordenanza 14136;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ORDENAR** la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

**ARTÍCULO 3 °.- COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 456  
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
REFERENCIA: Expte. N° 37101-SV-13.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra informe del Dr. Julio Vivas Secretario Letrado del Juzgado 3° Nominación Subrogante del Tribunal Administrativo de Falta referente a desestimación de Acta de Comprobación N° 30030785, y se promueve sumario, conformé lo establece el Artículo 58 de la Ordenanza N° 14136;

**QUE** a fs. 03 rola copia de Acta de Comprobación N° 30030785;

**QUE** a fs. 04 obra informe de la Dirección Área Técnica que el Acta Supra mencionada fue confesionada por el Inspector Oscar Cabrera Rodríguez con ficha N° 378;

**QUE** a fs. 06 rola informe producido por el Departamento de Organización de Personal mediante el cual comunica que el agente Cabrera Rodríguez Oscar está a disposición de la Dirección General de Personal bajo Resolución Interna N° 015/12 emitida por esta Secretaría de Tránsito;

**QUE** a fs. 07 rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante el cual sugiere realizar la investigación de lo expuesto en fs 01 por el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme al Artículo 58 de la Ordenanza 14136;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ORDENAR** la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

**ARTÍCULO 3 °.- COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 457  
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
REFERENCIA: Expte. N° 37107-SV-13.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra informe del Director General de Administración del Tribunal Administrativo de Falta, referente a supuesta adulteración de Acta de Comprobación N° 30066268, conforme lo establece el Artículo 58 de la Ordenanza N° 14136;

**QUE** a fs. 02 rola copia de Acta de Comprobación N° 30066268;

**QUE** a fs. 03 rola informe Historial de Multa de Tránsito del Dominio JQQ-409;

**QUE** a fs. 04 rola copia de informe en relación al dominio JOO-109 extraído del Sistema Sugit, cuya titularidad registral, corresponde al Sr. Skaf Federico Guillermo;

**QUE** a fs. 05/06 rola copia de informe en relación al dominio JQQ-409 extraído del Sistema Sugit, cuya titularidad registral, corresponde al Sr. Taiba Oscar Armando 50% y a la Sra. Cabrera Isabel Dominga el 50%;

**QUE** a fs. 07/08 obra informe producido por el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Falta mediante el cual solicita dar inicio al proceso de Sumario contra el agente con número de Ficha N° 378 según lo establece el Artículo 58 y la Ordenanza N° 14316;

**QUE** a fs. 09 rola informe de la Dirección Área Técnica mediante la cual informa que el Acta de Comprobación N°30066268 fue confeccionada por el Inspector Oscar Cabrera Rodríguez con ficha N° 378;

**QUE** a fs. 11 rola informe producido por el Departamento de Organización de Personal mediante el cual comunica que el agente Cabrera Rodríguez Oscar está a disposición de la Dirección General de Personal bajo Resolución Interna N° 015/12 emitida por esta Secretaría;

**QUE** a fs. 12 rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante el cual sugiere realizar la investigación de lo expuesto en fs 01 por el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme al Artículo 58 de la Ordenanza 14136;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ORDENAR** la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

**ARTÍCULO 3 °.- COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 463**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 30.498-SV-2013.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. EMILIO RAUL LOPEZ D.N.I N° 16.899.125, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y B.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.121/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs.03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 a 07 y 12; 14 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en S.P. N° 2600/86, se agilizarán los trámites para una preferente resolución de prescripción, no registrándose medida de inhabilitación alguna respecto al peticionante; en S.P. N° 898/00 se informa que se agilizaran los trámites para una preferente resolución de prescripción; que en causa COR N° 68674/09 se informa que el peticionante NO registra medida de inhabilitación para conducir vehículos, encontrándose la presente en trámite por posible prescripción.

**QUE** a fs. 09, rola copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 16899125, en las clases B.1 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 27/01/2013.

**QUE** a fs.10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y B.1", al Sr. **NESTOR RICARDO RUIZ**, D.N.I N° 16.899.125, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 464****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 35393-SV-2013.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. VICTOR HUGO JAUREGUINA D.N.I N° 10.479.879, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10920/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs.03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 54103/03, se encuentra en trámite de prescripción.

**QUE** a fs. 06 rola Certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 10.749.879 del Sr. Víctor Hugo Jaureguina.

**QUE** a fs. 08 rola copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 10.749.879, en las clases D.2.3, E.1 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 14/06/2013.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3", al Sr. **VICTOR HUGO JAUREGUINA**, D.N.I N° 10.749.879, por el término de un (1) año,

denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 11 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 465**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 34806-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JULIO CESAR HUERTAS D.N.I N° 20.608.556, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2, E.1 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11951/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs.03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa S.P. N° 797/91 de B.I., se encuentra en trámite de prescripción.

**QUE** a fs. 07 rola Certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 20.608.556 del Sr. Julio César Huertas y copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 20608556, en las clases D.2.4, E.1 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 26/05/2013.

**QUE** a fs.11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial ene le cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3", al Sr. **JULIO CESAR HUERTAS**, D.N.I N° 20.608.556, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 11 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 466**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 35455-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. OSCAR CALLE D.N.I N° 18.701.995, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1 y A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32.286/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs.03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 11 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. N° 96.999/11, no se ha dictado resolución a la fecha, no recayendo inhabilitación para conducir alguna respecto a la persona del imputado.

**QUE** a fs. 08, rola copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 18701995, en las clases D.2.2 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 10/06/2013.

**QUE** a fs. 09 rola Certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente como deudor alimentario.

**QUE** a fs.13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial ene le cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.1", al Sr. **OSCAR CALLE**, D.N.I N° 18.701.995, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 467**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 30508-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JULIO CESAR AGUILERA D.N.I N° 13.845.684, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.446/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs.03 a 05 y 11 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, en causa N° 38170/86, fuera procesado en fecha 4/07/86; asimismo presenta constancia actualizada a fecha 3/06/13 de la cual surge que el peticionante solo registra por ante la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial Norte la causa N° 385/86 vinculada a la supra mencionada; en la que se ha iniciado los trámites de prescripción, no existiendo medidas de inhabilitación que pesen sobre su persona; dejándose constancia que en causa N° 347/86 no se encuentra imputado el nombrado.

**QUE** a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 13.845.684, en las clases E.1, D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 03/05/2013.

**QUE** a fs.12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial ene le cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **JULIO CESAR AGUILERA**, D.N.I N° 13.845.684, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 468**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 30.975-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JOSE ANGEL CORONEL D.N.I N° 16.000.081, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1, G.1 y A.3";

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.066/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs.03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 y 13 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. COR N° 89027/10 – originario del AUP N° 1573/10, se encuentran en trámite sin resolución a la fecha, no registrándose inhabilitación alguna sobre la persona del imputado.

**QUE** a fs. 08, rola copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 16000081, en las clases D.2, E.1, G.1 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 11/03/2013.

**QUE** a fs.10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año, ratiificándose el presente por dictamen de fs. 14.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, G.1 y A.3", al Sr. **JOSE ANGEL CORONEL**, D.N.I N° 16.000.081, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 469**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 29.238-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ENRIQUE JAVIER BELASQUEZ D.N.I N° 16.887.783, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9738/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs.03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, en causa N° 23.917/92 de la cual surge que en fecha 30/09/93 se resolvió dictar auto de procesamiento en contra del peticionante.

**QUE** a fs. 07 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que constan que en Expte. N° 15022/95, el mismo se encuentra en trámite de prescripción de la acción penal.

**QUE** a fs. 09, rola copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 16887783, en las clases D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 08/06/2013.

**QUE** a fs.15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. ENRIQUE JAVIER BELASQUEZ, D.N.I N° 16.887.783, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 470**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 35635-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JORGE MARCELO ALMARAZ D.N.I N° 24.453.924, requiere Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "B.1, D.3 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.202/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.



**QUE** a fs.03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 13 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaría de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

**QUE** a fs. 26 a 28 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en S.P. N° 702/98 y su acumulada N° 71.902/99 – S.P. N° 622/99, no registra medida de inhabilitación; que en causa N° 3775/00 (originaria 1053/00) tampoco se dicto medida de inhabilitación alguna respecto al peticionante y en causa N° 45.931/00 – S.P. N° 1351/99 se adjunta constancia de la que surge que no posee medida de inhabilitación para conducir vehículos.

**QUE** a fs.29 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 30 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "B.1, D.3 y A.3", al Sr. **JORGE MARCELO ALMARAZ**, D.N.I N° 24.453.924, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 471**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 31.321-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ROBERTO ANTONIO AVILA D.N.I N° 20.247.603, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 a 07, rola Formulario de Seguimiento de Trámite de Licencia Nacional de Conducir; junto a certificados de exámenes psicológicos y audiogramas de fonología.

**QUE** a fs. 08 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.241/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs.09 a 12 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales en Causa N° 33.571/91 habiéndose dictado auto de procesamiento en fecha 30/12/92, e iniciado los trámites de prescripción; en causa N° 80522/10 se informa que la misma se encuentra en trámite sin resolución a la fecha.

**QUE** a fs.18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 21 rola proyecto de resolución emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

**QUE** a fs. 22 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico

indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza: "... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **ROBERTO ANTONIO AVILA**, D.N.I N° 20.247.603, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 472**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 35.035-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CARLOS ROLANDO VELEIZAN D.N.I N° 32.549.989, requiere renovación con ampliación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, E.3, D.2 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 702/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs.03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 a 07 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 77752/08, la que se encuentra en trámite a la fecha, no registrándose inhabilitación alguna respecto al imputado; en causa N° 35038/08, se adjunta constancia donde surge que se ha dictado resolución que no se encuentra firme por haber sido apelada, sin registrarse inhabilitación alguna en relación al encartado.

**QUE** a fs. 08 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaría de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

**QUE** a fs. 10, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 32549989, en las clases D.2 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 20/05/2013.

**QUE** a fs.12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación con ampliación de Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, E.3, D.2 y A.2.2", al Sr. **CARLOS ROLANDO VELEIZAN**, D.N.I N° 32.549.989, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 473**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 29.454-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JOSE MARIA GONZALEZ D.N.I N° 8.388.707, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.026/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs.04 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 03 y 11 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que consta que en Expte. N° 5121/02 (originario S.P. N° 911/02), la cual se encuentra en trámite de prescripción, no registrándose medida de inhabilitación alguna.

**QUE** a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 8388707, en las clases D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 05/05/2013.

**QUE** a fs.12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial ene le cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **JOSE MARIA GONZALEZ**, D.N.I N° 8.388.707, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 474**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 29.673-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ADRIAN CESAR TOLEDO** D.N.I N° 25.322.370, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.583/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs.03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 a 07 y 13 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 7376/01, se dictó sentencia condenatoria sobre la persona del Sr. Toledo en fecha 11/06/03, teniendo como penas, las de prisión por el plazo de 2 años y inhabilitación para conducir automotores por el lapso de 5 años, encontrándose cumplidos dichos términos; asimismo en causa N° 68514/01 se resolvió dictar auto de sobreseimiento por prescripción.

**QUE** 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 25322370, en las clases D.1 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 03/03/2013.

**QUE** a fs.14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial ene le cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.3", al Sr. **ADRIAN CESAR TOLEDO**, D.N.I N° 25.322.370, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 475**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 35133-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. EMILIO RAUL LOPEZ D.N.I N° 28.051.471, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4587/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs.03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, en el que consta que la Causa COR N° 22202, el que se encuentra con suspensión juicio a prueba.

**QUE** a fs. 06 rola certificado emitido por el poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 28.051.471 del Sr. Emilio Raúl López.

**QUE** 08 rola copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 28051471 del Sr. Emilio Raúl López.

**QUE** a fs. 10 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causas detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que consta que la causa COR N° 23191/07 y su acumulada causa COR N° 22202/07, el cual se encuentra con Resolución de Sobreseimiento por extinción de la acción penal.

**QUE** a fs.11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial ene le cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **EMILIO RAUL LOPEZ**, D.N.I N° 28.051.471, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 476**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 31919-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. GUSTAVO CESAR GONZALEZ D.N.I N° 21.633.365, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10278/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs.03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 y 05 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR-16888-7 y su acumulada COR-100.352/11, en las cuales no se encuentra inhabilitado para conducir al día de la fecha y que el S.P. N° 04/00, se encuentra en trámite para una preferente resolución de prescripción.

**QUE** conforme surge de la consulta realizada el día 11/06/2013, a horas 10:10 a la página del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 7411 – Acordada N° 9372), del Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, del cual surge que el peticionante no posee antecedente en este registro.

**QUE** a fs. 06 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 21.633.365 del Sr. Gustavo Cesar González.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 21633365, en las clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 10/05/2013.

**QUE** a fs. 09 rola original del Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito del Sr. Gustavo Cesar González.

**QUE** a fs.10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con

delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

#### POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **GUSTAVO CESAR GONZALEZ**, D.N.I N° 21.633.365, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

**SALTA, NOVIEMBRE 2013**

**RESOLUCION N°\_039**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69909 -SG-2013**

**VSTO** que el Insituto Granja Taller y Hogar "Inti Punku", solicita se Declare de Interés Cultural Municipal al **VI Encuentro de Arte en Movimiento** a llevarse a cabo el día 15 de noviembre del corriente año, en el Teatro Nuestra Señora del Huerto, sito en calle Pueyrredón N° 172, de nuestra ciudad, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** el presente encuentro se realizará como parte del festejo por los 20 años de la Institución Inti Punku, destinada a la atención de persona con necesidades especiales;

**QUE** el mismo tiene como objetivo generar un espacio que contribuya a despertar la creatividad respecto del movimiento y el desarrollo de las

posibilidades intelectuales, sociales y emocionales para la persona con y sin necesidades especiales;

**QUE** es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural de nuestra sociedad en general;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al VI Encuentro de Arte en Movimiento** a llevarse a cabo el día 15 de noviembre del corriente año, en el Teatro Nuestra Señora del Huerto, sito en calle Pueyrredón N° 172, de nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** de la presente Resolución AL Licenciado Marcelo A. Morfulis en el domicilio denunciado en el expediente de referencia.-

**ARTÍCULO 3°.-TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas Municipal, y la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

\*\*\*\*\*

## **CONCEJO DELIBERANTE** **ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 14632 C.D.-**

**Ref. Expte. C° N° 135 - 3216/12 y Nota SIGA N° 5593/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR,** hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Club Gimnasia y Tiro de Salta, con domicilio en calle Vicente López N° 670, expresada en la resolución de consolidación del pasivo con privilegio general y quirografario, la que forma parte del Expte. C°N° 135-3216/12 a fojas 10, por el importe de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$3.209,16) y de PESOS DOSCIENTOS DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$202,92) en los autos caratulados "Club de Gimnasia y Tiro - Fideicomiso de Administración Ley N° 25.284" Expte N° 58.729/02. (Juzgado de Concurso, Quiebra y Sociedades de 2ª Nominación).-

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9703.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 NOVIEMBRE 2013**

**PROMÚLGUSE,** téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° 14632, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14633 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2928/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- CONDONAR,** hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Club Social y Deportivo General Don José de San Martín, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 1090/81, con domicilio en calle República de Siria N° 49, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 1645, 1763, 3607, 2139 y 2119, conforme a lo normado por la Ordenanza N° 13.254, Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6330 - Código Tributario Municipal - artículo 107, inciso g) y artículo 246, inciso l).-

**ARTÍCULO 2°.- EXIMIR,** a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Club Social y Deportivo General Don José de San Martín, por los inmuebles mencionados en el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN Nº 9704.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 NOVIEMBRE 2013

**PROMÚLGUSE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14633**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA Nº 14634 C.D.-****Ref. Expte. Cº Nº 135 - 2854/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Asociación Civil Sporting Club Salta, Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 13.888/31, con domicilio en calle Los Paraísos Nº 204, por el inmueble individualizado con la matrícula Nº 143.218, conforme a lo normado por la Ordenanza Nº 13.254, Texto Ordenado de la Ordenanza Nº 6330 - Código Tributario Municipal - artículo 107, inciso g) y artículo 246, inciso l).-

**ARTÍCULO 2º.- EXIMIR**, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Asociación Civil Sporting Club Salta, por el inmueble mencionado en el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN Nº 9706.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 NOVIEMBRE 2013

**PROMÚLGUSE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14634**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA Nº 14635 C.D.-****Ref. Expte. Cº Nº 135 - 2887/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Asociación Orientación para la Joven, con domicilio en calle Virgilio Tedín Nº 139, por el inmueble individualizado con la matrícula Nº 96.685, conforme a lo normado por la Ordenanza Nº 13.254, Texto Ordenado de la Ordenanza Nº 6330 - Código Tributario Municipal - artículo 107, inciso g) y artículo 246, inciso l).-

**ARTÍCULO 2º.- EXIMIR**, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la

Asociación Orientación para la Joven, por el inmueble mencionado en el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN Nº 9707.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 NOVIEMBRE 2013

**PROMÚLGUSE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14635**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA Nº 14636 C.D.-****Ref. Expte. Cº Nº 135 - 1980/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta el Centro de Taximetristas de Salta, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble identificado con la matrícula Nº 32.-

**ARTÍCULO 2º.- EXIMIR**, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble mencionado en el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN Nº 9708.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 NOVIEMBRE 2013

**PROMÚLGUSE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14636**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA Nº 14637 C.D.-****Ref.: Expte. Cº Nº 51 13 - 2207/6.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el Estado Nacional Argentino, por los inmuebles individualizados con las matrículas Nºs 140.418, 15.104, 5.523, 15.140, 12.368, 1.104, 6.915, 1.370, 5.625, 6.781, 6.916, 12.366, 112, 5.416, 12.360, 12.361, 1.842, 12.362, 12.363, 12.364, 12.365, 15.103, 5.784, 5.841, 5.673, 12.700, 12.699, 12.698, 12.697, 12.696, 12.695, 12.694,



12.693, 12.692, 12.691, 12.690, 12.689, 12.688, 12.687, 12.711, 12.710, 12.709, 12.708, 12.707, 12.706, 7.378, 5.694, 12.705, 12.704, 12.703, 12.702, 54, 5.614, 7.904, 7.903, 7.906, 13.092, 13.094, 13.102, 13.103, 7.905, 3.928, 4.491, 1.743, 4.213, 3.929, 3.925, 3.930, 3.924, 3.931, 3.932, 4.867, 4.657, 4.658, 1.264, 1.263, 3.926, 2.530, 3.927, 3.956, 2.529, 2.526, 2.527, 2.528, 1.169, 4.952, 3.923, 3.922, 8.558, 9.066, 1.136, 3.501, 3.502, 861, 862, 1.105, 394, 4.663, 4.664, 4.656, 12.936, 7.929, 7.932, 9.105, 7.928, 12.925, 12.924, 12.923, 12.922, 7.930, 12.907, 7.931, 12.903, 12.902, 12.920, 12.919, 12.916, 12.913, 13.148, 13.167, 13.168, 13.169, 15.037, 13.170, 13.129, 7.980, 13.134, 7.979, 7.978, 13.144, 13.145, 13.146, 13.147, 25.224, 51.246, 2.236, 90.365, 103.292, 2.951, 88.154, 88.435, 75.994, 75.672, 75.968, 75.792, 75.637, 75.663, 75.664, 75.665, 75.666, 75.667, 75.668, 75.669, 75.670, 75.671, 1.463, 12.367, 5.624, 1.314, 12.701, 13.105, 13.106, 13.107, 13.108, 13.109, 13.110, 13.111, 13.112, 13.113, 13.114, 13.115, 13.116, 13.117, 13.118, 13.119, 13.120, 13.121, 13.122, 13.123, 13.124, 13.125, 13.126, 13.127, 13.128, 13.087, 13.088, 13.089, 13.090, 13.091, 13.093, 13.095, 13.096, 13.097, 13.098, 13.099, 13.100, 13.101, 13.104, 12.921, 12.926, 12.927, 12.928, 12.930, 12.932, 12.934, 12.940, 12.939, 12.938, 12.937, 12.935, 12.933, 12.931, 12.929, 1.129, 12.909, 12.908, 12.906, 12.905, 12.904, 12.918, 12.917, 12.915, 12.914, 12.912, 12.911, 12.910, 13.149, 13.150, 13.151, 13.152, 13.153, 13.154, 13.155, 13.156, 13.157, 13.158, 13.159, 13.160, 13.161, 13.162, 13.163, 13.164, 13.165, 13.166, 13.130, 13.131, 13.132, 13.133, 13.135, 13.136, 13.137, 13.138, 13.139, 13.140, 13.141, 13.142, 13.143, 64.242, 64.243, 64.244, 64.245, 64.246, 64.247, 64.248, 64.249, 64.250, 64.251, 64.252, 64.253, 64.254, 64.255, 64.256, 64.257, 64.258, 64.259, 64.260, 64.261, 64.262, 64.263, 64.264, 64.265, 64.266, 64.267, 64.268, 64.269, 64.270, 64.271, 64.272, 64.273, 64.274, 64.275, 64.276, 64.277, 64.278, 64.279, 64.280, 64.281, 64.282, 64.283, 64.284, 64.285, 64.286, 64.287, 64.288, 64.289, 64.290, 64.291, 64.292, 75.160, 74.413, 74.580, 74.865, 75.223, 74.960, 75.107, 75.314, por encuadrarse con lo establecido en los artículos 107, inciso "a" y 246, inciso "a" de la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado del Código Tributario Municipal.-

**ARTÍCULO 2º.- EXIMIR**, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9709.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 NOVIEMBRE 2013

**PROMÚLGUSE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14637**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14638 C.D.-**

**Ref. Exptes. C's N°s 135-0142/13 y otros que corren por cuerda separada, 135-0294/13, 135-2473/13, 135-2766/13, 135-2036/13, 135-2089/13, 135-1956/13, 135-2446/13, 135-2485/13, 135-2578/13, 135-2620/13, 135-2661/13, 135-2663/13, 135-2717/13, 135-2796/13, 135-2800/13, 135-2835/13, 135-2839/13, 135-0299/13.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las Matrículas N°s: 134.940, 123.455, 10.061, 30.868.-

**ARTÍCULO 2º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las Matrículas N°s: 147.047 y cuentas N°s 600.068, 106.484, 152.439, 139.469, 152.058, 153.049, 152.147, 135.260, 135.296, 153.074, 136.573, 123.423, 137.785, 98.980.-

**ARTÍCULO 3º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario el inmueble individualizado con la Matrícula N° 148.397.-

**ARTÍCULO 4º.- EXIMIR**, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9710.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 NOVIEMBRE 2013

**PROMÚLGUSE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14638**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14639 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2917/13.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:

**ARTÍCULO 1º.- CREAR** en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta la Oficina Municipal zona Sudeste.-

**ARTÍCULO 2º.- EL** radio de influencia de la mencionada Delegación estará comprendido por el perímetro delimitado por avenida Monseñor Tavella, al Norte; avenida Ejército Gauchos de Güemes (Ruta Prov. N° 26), al Oeste; el río Ancho, al Sur y el río Arenales al Este, hasta su encuentro con el puente de avenida monseñor Tavella.-

**ARTÍCULO 3º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal habilitará las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9711.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 NOVIEMBRE 2013

**RESOLUCION**

PROMÚLGUSE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14639, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 596 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 2768/13.-****VISTO**

Las vacantes producidas en la Planta Funcional de este Concejo Deliberante y la necesidad de incorporar la situación que de hecho se viene planteando con personal contratado con distintas modalidades y escalas salariales; y

**CONSIDERANDO**

Que, la organización y cada área dentro de ésta, deben determinar su requerimiento de personal, basado en proyecciones actuales y futuras para cumplir con sus objetivos;

Que, es necesario incorporar personal para cubrir las vacantes que se van produciendo por jubilación de personal o por bajas de distintas índoles;

Que, la situación actual impone que todos estos factores deben ser incluidos en el cálculo de las demandas de recursos humanos por departamento y consolidados para la organización en conjunto;

Que, en virtud de los principios de eficiencia, de productividad, idoneidad y mejor distribución de los recursos es necesario traducir formalmente el consenso, con la creación de una Planta Transitoria, en la que prestarán servicios los postulantes a ingresar a la Planta Permanente;

Que, no existen impedimentos para la emisión del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**OBJETO**

**ARTÍCULO 1º.- CREAR** en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta la Planta Transitoria.-

**ARTÍCULO 2º.- LA** Planta Transitoria estará conformada por el personal que no perteneciendo a la Planta Permanente cumplen efectiva función de apoyo en las distintos estamentos correspondientes a la Planta Permanente al 31/05/2013.-

**CONDICIONES GENERALES DE INGRESO**

**ARTÍCULO 3º.- SERAN** exigencias para pertenecer a la Planta Transitoria las siguientes:

- a) Prestar servicio efectivo en la Estructura Orgánica de Planta Permanente al 31/05/2013, certificada por el Departamento de Recursos Humanos;
- b) Tener como mínimo cuatro (4) años de antigüedad en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta en la modalidad de contratación que corresponda, sin límite de edad;
- c) Contar con los demás requisitos establecidos en la Resolución N° 137/93, Estatuto de Empleados del Concejo Deliberante.-

**IMPEDIMENTOS PARA EL INGRESO**

**ARTÍCULO 4º.- NO** podrán ingresar a la Planta Transitoria del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta:

- a) Los alcanzados por leyes y disposiciones nacionales, provinciales o municipales sobre incompatibilidad;

- b) El que hubiere sido condenado por delito cometido contra la Administración Pública, mientras dure la condena o inhabilitación;
- c) Los fallidos, mientras no obtengan su rehabilitación judicial;
- d) El que posea edad prevista para acceder a beneficio previsional;
- e) El que goce de Beneficio Previsional;
- f) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos;
- g) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el Sistema Democrático, conforme lo previsto en el Artículo 36 de la Constitución Nacional y el TITULO X del Código Penal.-

#### EXCLUSIONES

**ARTÍCULO 5°.- QUEDAN** excluidos para conformar la planta transitoria los siguientes:

- a) Personal comprendido bajo la modalidad de agrupamiento político de exclusivo servicio a los bloques políticos y Concejales;
- b) Concejales;
- c) Secretarios Administrativo y Legislativo;
- d) Prosecretarios;
- e) Coordinadores.-

**ARTÍCULO 6°.- EL** personal que integre el presente régimen percibirá una remuneración que no podrá ser inferior al nivel uno (1) de la escala salarial establecida para el personal de Planta Permanente.-

#### DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 7°.- LOS** Agentes que pertenezcan a la Planta Transitoria, tendrán los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones y régimen de licencias que los del personal de Planta Permanente.-

**ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER** que los incrementos salariales otorgados al personal de Planta Permanente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, serán de aplicación a las remuneraciones del personal incluido en el presente.-

**ARTÍCULO 9°.- IMPUTAR** a la partida presupuestaria correspondiente las erogaciones que demanden las incorporaciones y modificaciones de la presente resolución.-

#### INGRESO A LA PLANTA PERMANENTE

**ARTÍCULO 10.- EL** ingreso a la Planta Permanente se considerará conforme lo establece el Estatuto de Empleados del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, Resolución de Cuerpo N° 137/93, en las vacantes que se produjeran por renuncia, jubilación y/o cualquier imponderable y siempre que existieren las partidas presupuestarias correspondientes.

Los agentes que no dieran cumplimiento con las condiciones de ingreso, se les otorgará el beneficio de continuidad y estabilidad en las mismas condiciones en las que se encontraban, hasta la obtención del mérito pertinente y/o puedan acogerse a los beneficios jubilatorios.-

**ARTÍCULO 11.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 597 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3002/13.-**

**VISTO**

La solicitud efectuada por el Fortín Tradicionalista Gauchos de Güemes "El Tuscal de Velarde", mediante el expediente de referencia; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, dicha entidad solicita que se declare de Interés Municipal al año del bicentenario de la batalla Tuscal de Velarde;

Que, el General Martín Miguel de Güemes se incorpora al tercer escuadrón del Ejército del Norte y llega a Salta a mediados del mes de febrero del año 1814;

Que, el 18 de marzo de 1814, en San Bernardo, un grupo de las fuerzas de Güemes, al mando de José Gabino Sardina, sorprendió a un destacamento realista al mando del jefe Mariano Santibañez, a quien lo toman como prisionero;

Que, Güemes, enterado del suceso, se traslada al cuartel general de finca La Cruz, donde le informaron que la ciudad de Salta estaba tomada por las fuerzas realistas al mando del coronel Saturnino Castro;

Que, el 27 de marzo de 1814 el General Martín Miguel de Güemes y sus fuerzas bajan a la Cuesta de La Pedrera y sostiene una guerrilla con una partida de realistas y luego continúa su marcha hacia el Cuartel Volante ubicado en el Tuscal de Velarde, finca perteneciente al Coronel don Francisco de la Vega Velarde, tío de quien luego sería su esposa, doña Margarita del Carmen Puch de la Vega Velarde, hija del Coronel don Domingo Puch y de doña Dorotea de la Vega Velarde;

Que, Güemes ordena a sus fuerzas ocultarse en el monte, a orillas del río Segundo o de la Silleta, actual río Ancho y manda a un grupo de gauchos, a las órdenes del sargento Vicente Panana a hostigar a los realistas para que salgan de su acantonamiento en la ciudad;

Que, el 29 de marzo de 1814 los realistas no pudieron resistir la carga gaucha y volvieron hacia la ciudad con su jefe. Realistas y patriotas cruzaron el río Arias y entraron combatiendo a la ciudad donde los realistas pudieron resguardarse;

Que, este triunfo no le costó al General Martín Miguel de Güemes ni una baja, mientras que los realistas tuvieron cuarenta y cinco prisioneros, más armas y caballos que quedaron en poder de los salteños;

Que, el 1° de abril el General San Martín informa al Directorio desde Tucumán, y Güemes es ascendido al grado de Teniente Coronel, el 9 de mayo de 1814;

Que, el General Martín Miguel de Güemes dispuso el sitio de la ciudad de Salta y ordenó el control de los caminos de acceso, en especial los de Jujuy, cortando la comunicación de Castro en Salta, con Pezuela, en Jujuy;

Que, días más tarde del Combate del Tuscal de Velarde, en las Lomas de Medeiros, apareció un numeroso grupo de gauchos a la orden del Teniente Luis Burela, Castro salió a desalojarlos y fue sorprendido por una lluvia de boleadoras que enredó las patas de los caballos, cayendo estos y sus jinetes, obligando la retirada de los realistas;

**Por ello,**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal al Bicentenario de la "Batalla Tuscal de Velarde, 29 de Marzo de 1814 - 29 de Marzo de 2014" y a las actividades que se desarrollarán en su conmemoración, organizadas por el Fortín Tradicionalista Gauchos de Güemes "El Tuscal de Velarde".-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente al Fortín Tradicionalista Gauchos de Güemes "El Tuscal de Velarde".-

**ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 598 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3125/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, ejecute y gestione las siguientes obras en el barrio Mosconi:

- Instalación de la red cloacal y de gas en la calle Pablo Alemán.
- Pavimentación de la calle Pablo Alemán al 2500.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 599 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3179/13.-**

**VISTO**

La solicitud efectuada por el Profesor Ariel Romero, mediante el expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, el 25 de mayo del 1989 se conformó la "**Fundación de Danzas Norte y Sur**", dirigida por el profesor nacional de danzas nativas y folklore, señor Ariel Romero;

Que, gracias al público, durante estos veinticuatro años de actuaciones, representaron a nuestra Salta y a nuestro país en innumerables escenarios;

Que, se presentaron en la Serenata a Cafayate, Pre Cosquín, Maráa Bonita en Jesús María, Festival Nacional de Sunchales (Santa Fe), Festival del Chivo (Chaco), destacándose las giras por el litoral Argentino;

Que, llevaron la danza argentina por Brasil, Paraguay, Chile, Bolivia, Perú, Francia, Holanda, en una gira de tres meses y medio en París, Hamsterdan y todas las ciudades de Finlandia, comenzando y terminando la gira en Helsinki y grabaron innumerables documentales y video clips para el país y el extranjero;

Que, recibieron, por parte del Concejo Deliberante, el reconocimiento y premiación por la difusión de la danza y la música folklórica de nuestros símbolos patrios, llevando, desde su creación en 1989, la Bandera Argentina enarbolada en lo más alto de la música y la danza argentina en los escenarios del País y el mundo;

Que, tras veinticuatro años de trayectoria, la Fundación Danzas Norte y Sur es una realidad que fomenta la integración de jóvenes y adultos y trasmite nuestro acervo cultural;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal a la presentación de la Fundación Danzas Norte y Sur de Salta, que se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 2013, en el Polideportivo del barrio El Tribuno "Nicolás Vitale", en el marco de los festejos de los veinticuatro años de trayectoria.-

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente a la Fundación Danzas Norte y Sur de Salta.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 600 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3190/13.-**

**VISTO**

El proyecto presentado por el Concejal Sergio Emiliano Godoy, mediante el expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, se realizaron las Jornadas Preparatorias - Salta 2013 "La Familia en el Derecho, el Desafío del Derecho de Familia para subsistir en el Siglo XXI, Jornada Interdisciplinaria", el pasado 25 de octubre de 2013;

Que, dichas jornadas fueron organizadas por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, a través de la Comisión de Jóvenes, juntamente con la Agrupación Trejo Graduados (Córdoba);

Que, la temática tratada fueron: el Derecho de Familia en la Posmodernidad; las Relaciones de Familia en el Proyecto de Reforma del Código Civil, la Ley de Identidad de Género, Violencia Familiar, el Interés Superior del Niño, Maltrato al Menor, abordajes interdisciplinarios y articulación interinstitucional;

Que, las jornadas contaron con la presencia de prestigiosos doctrinarios de Derecho Civil, como el Dr. Guillermo Borda de la ciudad de Buenos Aires, la Dra. Alicia García de Solavagiones de la ciudad de Córdoba, Dra. Marta Bossini de Aguilar, Dra. Gabriela Cardón y la Dra. Matilde Alonso de la Ciudad de Salta;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal las Jornadas Preparatorias - Salta 2013 "La Familia en el Derecho, el desafío del Derecho de Familia para subsistir en el Siglo XXI, Jornada Interdisciplinaria", organizadas por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, a través de la Comisión de Jóvenes juntamente con la Agrupación Trejo Graduados (Córdoba).-

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, a través de la Comisión de Jóvenes, juntamente con la Agrupación Trejo Graduados (Córdoba).-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 601 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3196/13 y 135 -3199/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas, correspondiente al Presupuesto General año 2014, las siguientes obras:

- Pavimentación del pasaje Pablo Echenique al 1200, en su intersección con calle Germán Buch de villa Primavera.
- Pavimentación de la calle Omar Madrid, a la altura de la manzana 24 del barrio Limache.-

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 602 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3228/13 y 135 - 3229/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas, correspondiente al Presupuesto General año 2014, las siguientes obras en barrio Hipódromo:

- Construcción del cordón cuneta de las calles Marcelino Freyre y Peñaloza.
- Pavimentación de las calles Winter, Casafush, Ramón Lista y Manuel Gregores.-

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 603 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3233/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga la remoción de escombros y basura del espacio verde situado en el centro del barrio Los Tarcos.-

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 604 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3236/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, remita a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, el informe trimestral de avance de obras y el padrón actualizado de puesteros del parque San Martín, conforme lo establece los artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 14.595.-

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 605 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3253/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, disponga la ejecución de las obras de pavimentación en el pasaje Santa Victoria del barrio Campo Caseros, desde calle Urquiza hasta su intersección con las vías del Ferrocarril.-

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 606 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0042/2013 y 135 - 0559/2013.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** el archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135 - 0042/13 y 135 - 0559/13, por haber concluido su tramitación legislativa.-

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 607 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1808/10, 135-2331/10, 135-2367/10, 135-2514/10, 135-2615/10, 135-2885/10, 135-3068/10, 135-3418/10, 135-3556/10, 135-3681/10, 135-3856/10, 135-1836/07, 135-0125/11, 135-**

0239/11, 135-2078/11, 135-2147/11, 135-2279/11, 135-2292/11, 135-2531/11, 135-2616/11, 135-2681/11, 135-2691/11, 135-2872/11, 135-2925/11, 135-3030/11, 135-3127/11, 135-3198/11, 135-3217/11, Notas N°s 900/10, 6674/11, 931/11, 585/11 y 135-2776/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-1808/10, 135-2331/10, 135-2367/10, 135-2514/10, 135-2615/10, 135-2885/10, 135-3068/10, 135-3418/10, 135-3556/10, 135-3681/10, 135-3856/10, 135-1836/07, 135-125/11, 135-239/11, 135-2078/11, 135-2147/11, 135-2279/11, 135-2292/11, 135-2531/11, 135-2616/11, 135-2681/11, 135-2691/11, 135-2872/11, 135-2925/11, 135-3030/11, 135-3127/11, 135-3198/11, 135-3217/11, y Notas N°s 900/10, 6674/11, 931/11, 585/11 y 135-2776/11, por haber concluido con su tratamiento.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

## **DECLARACION**

**DECLARACIÓN N° 066 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 -3220/13.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial disponga el urgente abastecimiento de agua potable en el Hospital San Bernardo.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN N° 067 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 -3224/13.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la Empresa Distribuidora de Energía de Salta S.A. y el Ente Regulador de los Servicios Públicos, remitan a este Concejo Deliberante la siguiente información:

- Inversiones realizadas en la ciudad de Salta, en los últimos cuatros años, tendientes a resolver definitivamente los cortes de luz que se producen debido a los cambios climáticos.
- Inversiones a realizarse en la ciudad de Salta, en los próximos dos años, con el objeto de evitar los cortes de luz en nuestra ciudad capital.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN N° 068 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 -3259/13.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta, a través de la Policía de Salta, disponga mayor presencia policial y controles preventivos periódicos en la zona de los barrios: San Luis, Villa Rebeca, Villa Esmeralda, El Prado y alrededores.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ